



QUIÑENCO S.A.



PROSPECTO EMISION DE BONOS DESMATERIALIZADOS

Emisión por Línea de Bonos: UF 3.000.000

Octubre de 2005

Agente Estructurador y Colocador

citigroup
Global Markets (Chile) S.A.

Citigroup (Chile) S.A., Corredores de Bolsa

Monto Máximo de la Línea de Bonos	UF 3.000.000
Plazo	10 años
Garantías	No
Opción de Rescate Anticipado	Sí
N° de Registro de la Línea en la SVS	426
Clasificación de Riesgo de la Línea de Bonos	A
Agente Colocador	Citigroup (Chile) S.A., Corredores de Bolsa
Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco Bice

Indice

Parte I Antecedentes de Quiñenco S.A.

- I. Características de la Emisión por Línea de Bonos
- II. Descripción de la Compañía
- III. Desempeño Financiero
- IV. Consideraciones de Inversión

Parte II Documentos Legales de la Emisión por Línea de Bonos

- I. Certificado de Inscripción de la Emisión por Línea de Bonos
- II. Prospecto de la Emisión por Línea de Bonos
- III. Contrato de Emisión por Línea de Bonos
- IV. Modificación al Contrato de Emisión por Línea de Bonos
- V. Certificados de Clasificación de Riesgo



QUIÑENCO S.A.



PARTE I

ANTECEDENTES DE QUIÑENCO S.A.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION POR LINEA DE BONOS

Emisor

Quiñenco S.A. ("Quiñenco", o el "Emisor")

Monto Máximo de la Línea de Bonos

UF 3.000.000

Uso de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán a la refinanciación de pasivos de Quiñenco y/o de sus filiales y/o al financiamiento de futuras inversiones.

Clasificación de Riesgo de la Línea de Bonos

Feller-Rate

A

Humphreys

A

Garantías

No hay

Plazo de la Línea de Bonos

10 años desde la fecha de suscripción del Contrato de Emisión por Línea de Bonos.

Rescate Anticipado

Quiñenco podrá o no rescatar anticipadamente, en forma total o parcial los Bonos de cualquier serie o sub-serie que se emita con cargo a la Línea.

Antecedentes de las Emisiones con Cargo a la Línea de Bonos

Las tablas de desarrollo y otras características particulares de las emisiones con cargo a esta Línea de Bonos serán definidas en las respectivas Escrituras Complementarias e informadas en documentos aparte.

Agente Colocador

Citigroup (Chile) S.A., Corredores de Bolsa

Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador

Banco Bice

Principales Resguardos

Financieros:

- Mantener al final de cada trimestre un nivel de endeudamiento* individual menor a 0,45 veces.

Al 30 de junio de 2005, el nivel de endeudamiento individual era de 0,11 veces.*

- Mantener al final de cada trimestre un nivel de endeudamiento* consolidado menor a 0,60 veces.

Al 30 de junio de 2005, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,40 veces.*

- Mantener al final de cada trimestre un patrimonio mínimo de UF 33 millones.

Al 30 de junio de 2005, el patrimonio de Quiñenco era de UF 38.307.968.

* Definido como deuda financiera/capitalización total

Otros:

- Mantener durante toda la vigencia de la Línea de Bonos activos libres de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios por un valor equivalente a lo menos a 1,3 veces el monto insóluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor.

Al 30 de junio de 2005, Quiñenco mantiene activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o privilegios equivalentes a 7,7 veces el monto insóluto del total de deudas sin garantías.

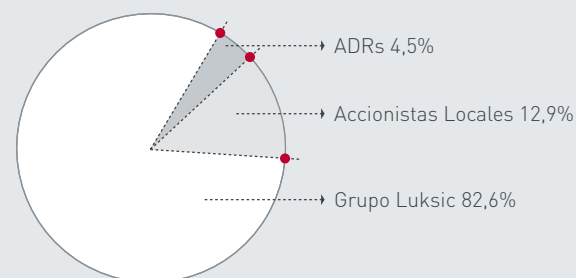
II. DESCRIPCION DE LA COMPAÑIA

Quiñenco es uno de los conglomerados económicos más importantes y diversificados de Chile, con activos consolidados aproximadamente de US\$2.350 millones.

Quiñenco es controlada en un 82,6% por el grupo Luksic, a través de las sociedades Andsberg Inversiones Ltda., Ruana Copper A.G. Agencia Chile, Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A., Inversiones Consolidadas S.A. e Inversiones Salta S.A.

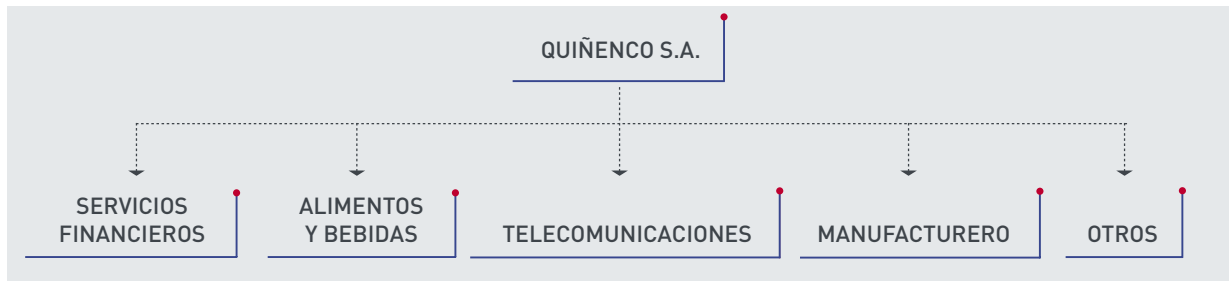
Al 30 de junio de 2005, la estructura de propiedad es la siguiente:

Estructura de Propiedad



Como sociedad matriz, controla un significativo número de empresas, las que se concentran principalmente en los sectores:

- Servicios Financieros
- Alimentos y Bebidas
- Telecomunicaciones
- Manufacturero

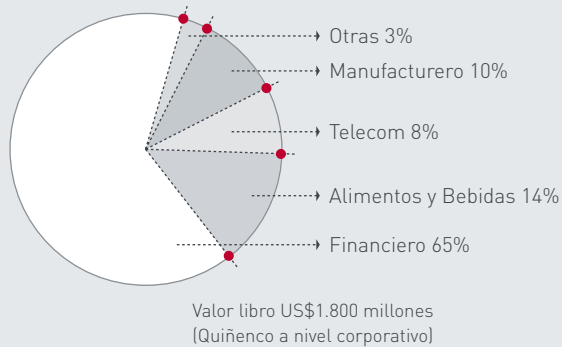


No obstante, los sectores de Servicios Financieros y de Alimentos y Bebidas constituyen las inversiones más relevantes del grupo, representando el 70% de los activos y un 79% de las inversiones a nivel corporativo al 30 de junio de 2005.

estrategias de largo plazo en conjunto con la administración de cada compañía operativa; proyectar las metas anuales, supervisar y controlar la gestión operacional y financiera; estructurar y manejar las fusiones y adquisiciones relevantes; identificar sinergias a través de las distintas unidades de negocios y atraer y retener personal de primera calidad.

Inversiones por Sector al 30 de Junio de 2005

Inversiones por Sector



Estrategia de Inversión y Creación de Valor

El modelo de negocios de Quiñenco está orientado a incrementar el valor de las empresas en que invierte, aportando su know-how y larga trayectoria en el mercado. La estrategia de inversión de Quiñenco se fundamenta en los siguientes criterios:

- Potencial de desarrollo de productos de consumo masivo y de marca.
- Existencia de masa crítica suficiente y economías de escala.
- Existencia de redes de distribución.
- Experiencia previa en la industria.
- Acceso a socios estratégicos y/o la posibilidad de establecer alianzas comerciales.
- Potencial de crecimiento orgánico o a través de adquisiciones.
- Participación accionaria que le permita controlar las empresas en que participa.

En su calidad de sociedad matriz, la principal actividad de Quiñenco es potenciar la capacidad y habilidad de gestión de las compañías que la componen, a través de prácticas que han sido probadas y efectivamente ejecutadas durante una larga y exitosa trayectoria. También se encarga de definir las

Entre 1997 y Junio de 2005, Quiñenco y sus sociedades de inversión vendieron inversiones por aproximadamente US\$1.990 millones en diversas áreas de negocios, obteniendo utilidades por aproximadamente US\$950 millones:

Cifras en millones de dólares

Sector	Desinversión	Año	Recaudación	Utilidad (Pérdida)
Inmobiliario/Hotelero	Hotel Araucano *	2005	4,9	(1,8)
Retail	D&S	2005	20,5	3,4
Retail	Paris/Cencosud	2005	62,3	36,9**
Alimentos y Bebidas	Lucchetti Chile	2004	100,8	5,1
Inmobiliario/Hotelero	Hotel Carrera *	2003	25,0	(8,4)
Telecomunicaciones	Entel	2001	165,2	92,2
Inmobiliario/Hotelero	Plava Laguna	2001	36,1	2,4
Alimentos y Bebidas	Lucchetti Argentina	2001	33,3	(13,6)
Telecomunicaciones	Entel	2000	21,7	14,1
Servicios Financieros	OHCH	1999	589,3	306,5
Eléctrico	Enersis	1999	72,2	13,5
Telecomunicaciones	Hipercable	1999	251,8	145,7
Telecomunicaciones	VTR Larga Distancia	1998	100,2	29,3
Telecomunicaciones	Startel	1997	405,4	308,1
Eléctrico	Endesa	1997	98,4	15,0
Total			1.987,1	948,4

Cifras en pesos reales a junio de 2005 convertidas a 1US\$ = \$579,00.

* Venta de activos fijos prescindibles.

** Incluye utilidad por canje de acciones.

Los recursos obtenidos de las desinversiones han permitido financiar adquisiciones y aumentos de capital en las filiales de Quiñenco por más de US\$1.720 millones:

Adquisiciones:

Sector	Año	Target	Propiedad	Propiedad (MMUS\$)
Retail	2004	Almacenes Paris	11,40%	61,7
Retail	2004	D&S	1,00%	17,1
Servicios Financieros	2001	Banco de Chile	52,70%	787,4
Servicios Financieros	1999	Banco Edwards	51,20%	376,7
Telecomunicaciones	1999	Entel	14,50%	98,9
Inmobiliario/Hotelero	1999	Plava Laguna	39,40%	30,5
Telecomunicaciones	1999	VTR S.A. (Telsur)	44,10%	131,7
Total				1.504,0

Cifras en pesos reales a junio de 2005 convertidas a 1US\$ = \$579,00

Aumentos de Capital:

Sector	Año	Compañía	Monto (MMUS\$)
Manufacturero	2000-2003	Madeco*	95,1
Alimentos y Bebidas	1999-2003	Lucchetti	101,3
Inmobiliario/Hotelero	1999-2001	Habitaria/Carrera	20,1
Total			216,5

Cifras en pesos reales a junio de 2005 convertidas a 1US\$ = \$579,00

* El 2 de septiembre de 2005, en una Junta Extraordinaria, los accionistas aprobaron un aumento de capital de \$52.000 millones.

Estrategia de Crecimiento

Fortalecer la creación de valor a través de:

- Liderazgo de mercado en sus productos y servicios.
- Adopción de las mejores prácticas.
- Explotación de sinergias entre las unidades de negocios.
- Mejoras permanentes en productividad y eficiencia.
- Reestructuraciones y reorganizaciones.
- Personal altamente calificado.

- Adquisiciones y desinversiones.

El éxito de su estrategia de crecimiento y creación de valor queda en gran medida reflejado en la posición de liderazgo que ostenta en todas las áreas de negocio y categorías de productos en que participa:

Negocio	Rubro	Producto	Ranking	Participación de Mercado
Banco de Chile	Servicios Financieros	Colocaciones	2	18%
		Depósitos a plazo	2	15%
CCU	Bebidas	Cerveza Chile	1	90%
		Bebidas	2	22%
		Aguas Minerales	1	64%
		Vino Exportación	2	15%
		Vino Doméstico	3	17%
		Pisco	1	50%*
Telefónica del Sur	Telefonía	X Región	1	83%
		XI Región	1	89%
Madeco	Manufacturero	Cables Chile	1	37%
		Cables Brasil	2	16%
		Tubos y Planchas Chile	1	59%

Información a Diciembre de 2004

* Estimado a junio 2005



III. DESEMPEÑO FINANCIERO

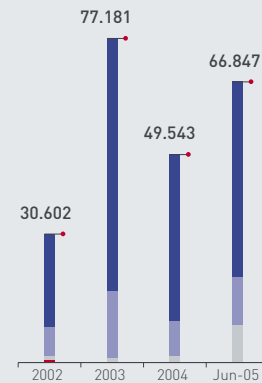
Principales Indicadores Financieros (en millones de pesos a junio de 2005)

Deuda Financiera Consolidada



MM\$	2002	2003	2004	Jun-05
● Nivel Corporativo	418.575	341.672	350.683	329.270
● Madeco	225.574	151.691	120.447	123.866
● Telefónica del Sur	70.184	60.339	59.733	51.021
● Indalsa	51.350	46.873	-	-
● Carrera	4.847	303	-	-
Deuda Financiera Consolidada	770.530	600.878	530.863	504.157

Dividendos Percibidos Consolidados

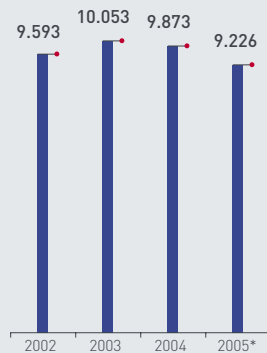


MM\$	2002	2003	2004	Jun-05
● Banco de Chile	22.342	16.044	39.600	46.472
● CCU	6.923	60.156	8.548	8.768
● Entel	620	901	1.249	11.385
● Otros	717	81	145	222
Total	30.602	77.181	49.543	66.847

Adicionalmente, Quiñenco percibió dividendos correspondientes a su participación en Telefónica del Sur de \$3.442 millones, \$3.128 millones, \$3.272 millones y \$1.211 millones en los años 2002, 2003, 2004 y 2005, respectivamente. Para propósitos de consolidación dichos montos fueron eliminados.

Durante el año 2003, CCU repartió un dividendo extraordinario equivalente a \$168.700 millones (históricos) del cual \$51.811 millones (históricos) correspondió a la participación de Quiñenco.

Gastos Operacionales Corporativos



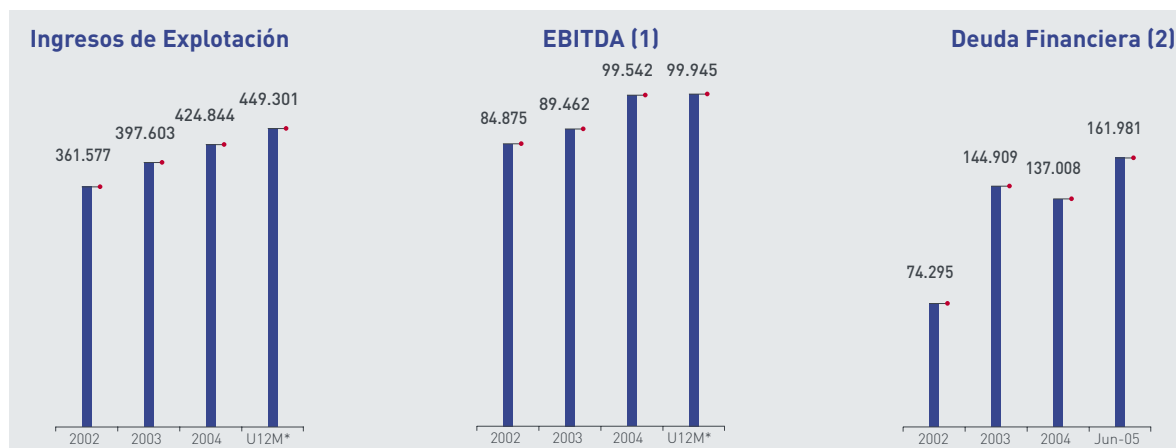
* Nota: representa los gastos operacionales a junio anualizados.

Desempeño Financiero de las Principales Empresas Operativas de Quíenco

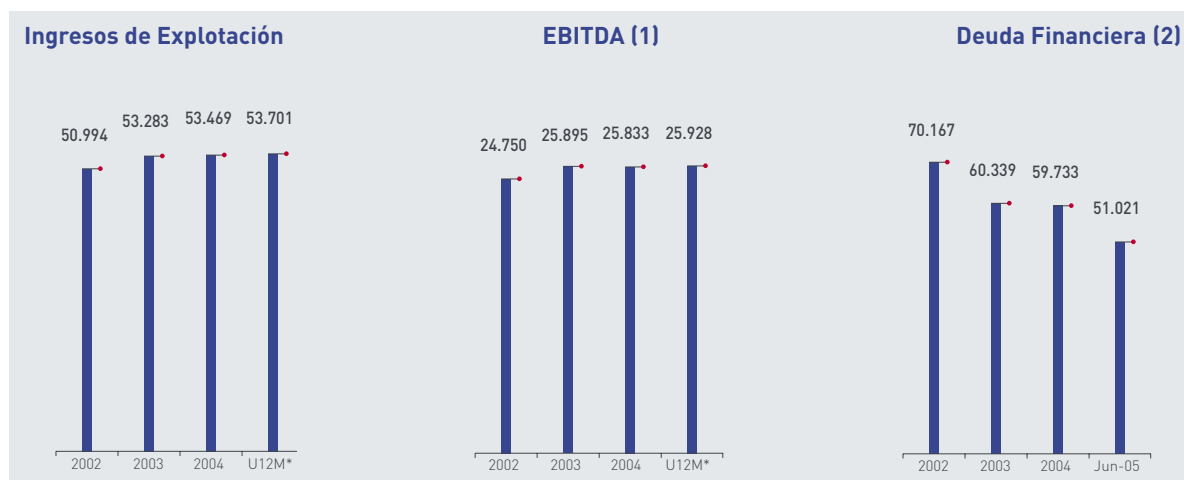
Banco de Chile



CCU



Telefónica del Sur



Notas:

* U12M: últimos 12 meses calculados al 30 de junio de 2005.

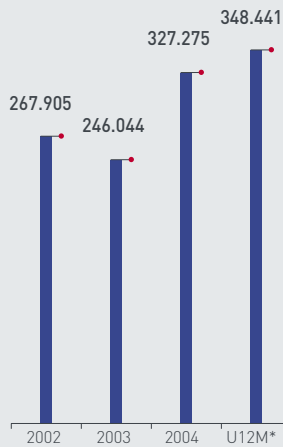
(1) EBITDA: definido como resultado operacional + depreciación del ejercicio + amortización de intangibles salvo para el caso de Madeco que se calcula como resultado operacional + depreciación del ejercicio.

(2) Deuda financiera: definido como obligaciones con bancos e instituciones financieras a corto plazo + obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo - porción corto plazo + obligaciones con el público - porción corto plazo (bonos) + obligaciones con bancos e instituciones financieras + obligaciones con el público largo plazo (bonos).

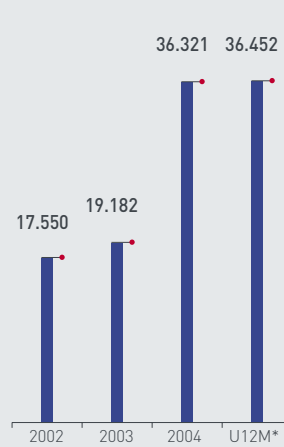


Madeco

Ingresos de Explotación



EBITDA (1)



Deuda Financiera (2)



Notas:

* U12M: últimos 12 meses calculados al 30 de junio de 2005.

(1) EBITDA: definido como resultado operacional + depreciación del ejercicio + amortización de intangibles salvo para el caso de Madeco que se calcula como resultado operacional + depreciación del ejercicio.

(2) Deuda financiera: definido como obligaciones con bancos e instituciones financieras a corto plazo + obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo - porción corto plazo + obligaciones con el público - porción corto plazo (bonos) + obligaciones con bancos e instituciones financieras + obligaciones con el público largo plazo (bonos).

IV. CONSIDERACIONES DE INVERSION

Trayectoria y Solvencia del Grupo Controlador:

El grupo Luksic, además de ser uno de los conglomerados de mayor tamaño en América Latina, posee un reconocido prestigio y trayectoria de negocios demostrado a lo largo de décadas de operación.

Demostrada Capacidad para Realizar Inversiones de Valor Agregado:

El historial de crecimiento de Quiñenco y sus filiales es demostrativo de la capacidad de gestión del grupo, especialmente en lo referido a sus principales líneas de negocio en las que posee un claro know-how. Adicionalmente, la administración superior de la Compañía posee una indiscutida capacidad profesional.

Activos de Primer Nivel:

Las principales empresas operativas de Quiñenco han demostrado una larga trayectoria de generación de recursos y han sabido enfrentar con éxito los desafíos de los mercados en las que operan.

Sólida Posición Patrimonial:

Quiñenco posee un alto nivel de solvencia que le permite aprovechar oportunidades de inversión y hacer frente a sus obligaciones.

Diversificación Sectorial:

Quiñenco mantiene inversiones en distintos sectores de actividad económica, lo que implica beneficios de diversificación y reducción de su nivel de riesgo, especialmente en casos de ciclos negativos en sectores específicos.

Concentración de Inversiones en Chile:

Aproximadamente 90% de los activos de Quiñenco a diciembre de 2004 están concentrados en Chile, el país más estable y con mejor clasificación de riesgo de la región.

PARTE II

DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMISION POR LINEA DE BONOS

I. CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS



CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	QUIÑENCO S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 597 FECHA: 26.11.1996
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 476 FECHA 01 AGO 2005
MONTO MAXIMO LÍNEA DE BONOS	:	3.000.000 unidades de fomento (UF).- En todo caso, el valor nominal conjunto de la primera emisión de Bonos emitidos con cargo a la presente Línea y el valor nominal de la primera emisión de la Línea cuyo contrato de emisión consta en escritura pública de fecha 26 de mayo de 2005, de repertorio N°6.825-2005 y modificada con fecha 04 de julio de 2005, repertorio N°8.985-2005, que simultáneamente estuvieren en circulación, no podrá exceder la cantidad de UF 4.700.000.- en su equivalente expresado en moneda nacional.
PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA	:	10 años, contados desde el 26 de Mayo de 2005.
GARANTÍAS	:	No hay.
TASA DE INTERES	:	Las respectivas escrituras complementarias establecerán el interés sobre el capital insoluto que devengarán los bonos con cargo a la línea.



- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá o no rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los Bonos de cualquier serie o sub-serie que se emita con cargo a la Línea, en las fechas y periodos que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta numeral Doce del Contrato de Emisión de la Línea de Bonos.
- PLAZO DE LA COLOCACION : El plazo de colocación será el que se indique en la respectiva escritura complementaria.
- NOTARIA : Eduardo Avello Concha.
FECHA : 26.05.2005 y modificada el 04.07.2005
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 07 AGO 2005

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

The official seal of the General Secretary of SVS is a circular emblem. It features the text 'SECRETARIO GENERAL' and 'SVS' in the center, surrounded by a decorative border. The seal is stamped in black ink and is positioned to the right of the signature and name of Carmen Undurraga.



II. PROSPECTO DE EMISION POR LINEA DE BONOS QUIÑENCO S.A. INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES N° 597

1.0 INFORMACION GENERAL

1.1 Intermediarios participantes

No hay intermediarios que hayan participado en la elaboración del prospecto (en adelante también, el "Prospecto").

1.2 Leyenda de responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.3 Fecha Prospecto

Mayo de 2005.

2.0 IDENTIFICACION DEL EMISOR

2.1 Nombre o razón social

Quiñenco S.A.

2.2 Nombre fantasía

No tiene

2.3 R.U.T.

91.705.000-7

2.4 Inscripción Registro Valores

N°597 de fecha 26 de noviembre de 1996

2.5 Dirección

Enrique Foster Sur N°20, piso 14, Las Condes, Santiago

2.6 Teléfono

(56-2) 750-7100

2.7 Fax

(56-2) 750-7101

2.8 Dirección electrónica

Sitio web: www.quinenco.cl
www.quinencogroup.com
Correo electrónico: No tiene.

3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

3.1 Reseña Histórica

Quiñenco S.A. ("Quiñenco"; o el "Emisor"), es una empresa holding que se constituyó bajo el nombre de Forestal Quiñenco S.A. por escritura pública de fecha 28 de enero de 1957, modificada por escritura pública de fecha 15 de abril de 1957 ambas otorgadas en la Notaría de Valparaíso de don Carlos Calderón Cousiño.

Quiñenco participó, originalmente, en la explotación y en el suministro de madera a la industria minera del carbón en Chile, principalmente para su uso en la fabricación de soportes para túneles subterráneos. A mediados de los años 60, el Sr. Andrónico Luksic Abaroa adquirió una participación mayoritaria en esta compañía y, desde esa fecha, ésta comenzó a adquirir importantes participaciones en otras empresas, convirtiéndose en una compañía holding, controladora de diversas inversiones de la familia Luksic.

Tras una reorganización llevada a cabo en 1996, Quiñenco adoptó su estructura actual, la cual se originó en la fusión de Quiñenco S.A. con inversiones Andes Trust (Chile) S.A. e Inversiones Anaconda S.A., ambas filiales de Antofagasta Holding PLC e Inversiones Rimac S.A. De esta forma, Quiñenco pasó a concentrar las principales inversiones del grupo Luksic en los sectores financiero e industrial, mientras que las áreas minería y ferroviaria se mantuvieron relacionadas a Antofagasta Holding.

Entre los principales hechos que han marcado la trayectoria de Quiñenco desde su constitución se destacan los siguientes:

1957:

- La Sociedad Forestal Quiñenco S.A. inició sus operaciones, explotando bosques de eucalipto y produciendo soportes de madera para túneles subterráneos de minas de carbón.

1960's:

- Empresas Lucchetti S.A. y Forestal Colcura S.A. se integraron a Quiñenco.

1970's:

- Hoteles Carrera S.A. pasó a formar parte de Quiñenco.

1980's:

- Quiñenco ingresó al negocio financiero, tras las inversiones en el Banco O'Higgins y Banco de Santiago.
- Quiñenco adquirió una participación mayoritaria en Madeco S.A. ("Madeco").
- Junto al Grupo alemán Schorghuber, distribuidor de la cerveza Paulaner, Quiñenco adquirió la propiedad mayoritaria de la Compañía de Cervecerías Unidas S.A. ("CCU").
- Quiñenco adquirió la propiedad mayoritaria de VTR S.A.

1990:

- Quiñenco inició la compra de acciones de Empresa Nacional de Electricidad S.A. ("Endesa") hasta alcanzar el 9,2% de la propiedad.

1993:

- En el sector financiero, Quiñenco se asoció con el Banco Central Hispanoamericano ("BCH") y constituyen en Grupo OHCH.

1995:

- Quiñenco vendió el 6,2% de la participación que posee en Endesa.
- Quiñenco se convirtió en el controlador del Banco de Santiago.
- Con el objeto de potenciar los negocios de VTR S.A., Quiñenco estableció una alianza estratégica con SBC Communications, Inc.

1996:

- Tras una reorganización, Quiñenco se convirtió en la matriz del grupo Luksic en los sectores financiero e industrial y Antofagasta Holdings se concentra en los sectores minería y ferroviarios.

1997:

- Quiñenco logró recaudar US\$279 millones luego de realizar una oferta pública de acciones en la Bolsa de Comercio de Nueva York y en la Bolsa de Comercio de Santiago.
- Quiñenco, a través de su filial VTR S.A., abandonó el negocio de telefonía móvil mediante la venta de Startel S.A. a Cía. de Telecomunicaciones de Chile S.A. ("CTC").

1998:

- Debido a la venta de Banco Central Hispanoamericano al consorcio BSCH, se pone término a la sociedad entre Quiñenco y BCH. Posteriormente, Quiñenco refortaleció su posición en el sector financiero adquiriendo el 51,2% del Banco de A. Edwards y el 8% del Banco de Chile.
- Quiñenco adquirió un 14,3% de la propiedad de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. ("Entel").
- Quiñenco vendió el 66% de la participación que mantenía en VTR Hipercale S.A. al grupo UIH Latin America.

2000:

- Quiñenco creó LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF"), firma que concentra inversiones de Quiñenco en el sector financiero.

2001:

- Quiñenco se convirtió en el controlador del Banco de Chile, tras la adquisición de un 52,7% de los derechos de voto.
- Quiñenco vendió un 8% de su participación en Entel.
- Quiñenco vendió su 39,4% de participación en Plava Laguna d.d., resort turístico de la costa de Croacia.

2002:

- A comienzos de año se hace efectiva la fusión entre Banco de Chile y Banco Edwards, creando el banco más grande de la plaza en ese momento.

2003:

- Quiñenco obtuvo un pago de US\$50 millones tras poner fin al proceso de arbitraje con su ex socio alemán en Inversiones y Rentas S.A. ("IRSA"), sociedad controladora de CCU. Posteriormente Heineken, una de las cerveceras más grande del mundo, entró al joint venture con Quiñenco en IRSA.
- Madeco aumentó su capital en aproximadamente US\$130 millones y reestructuró su deuda financiera.
- Quiñenco vendió el Hotel Carrera de Santiago al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2004:

- Mediante un joint venture entre CCU e Industria Nacional de Alimentos S.A. ("Indalsa"), adquirió el 100% de Calaf, productor de galletas y confites.
- Abandonó el negocio de pastas, aceites y sopas tras la venta de Lucchetti Chile.
- Inició su participación en el sector retail tras la inversión financiera de un 11,41% en Almacenes París S.A. ("París"), una de las principales tiendas por departamentos de Chile.
- LQIF, filial de Quiñenco en el sector financiero, recaudó UF7.000.000 a través de la colocación de bonos en el mercado local.

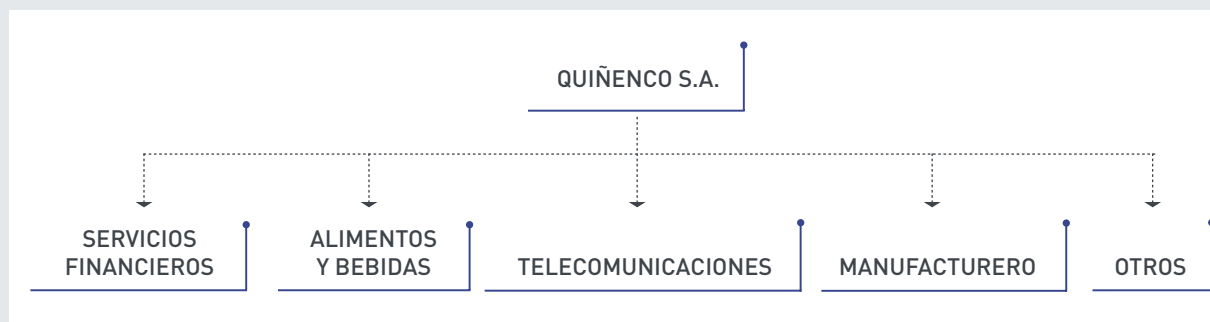
2005:

- En marzo de 2005 Quiñenco se deshizo de su inversión financiera en París, tras acogerse a la oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") lanzada por Cencosud S.A. ("Cencosud") por el 100% de las acciones emitidas por París. Al 31 de marzo de 2005, Quiñenco tenía 41.926.756 acciones de Cencosud, equivalentes a esa fecha a un 2,7% de su capital social.

3.2 Descripción del sector industrial

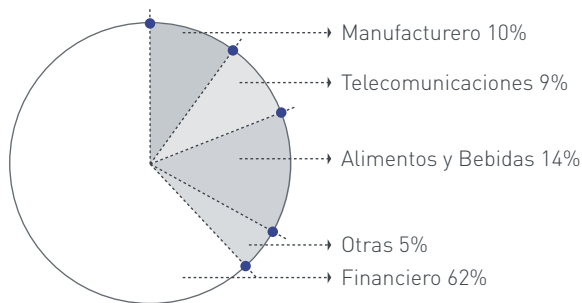
Quiñenco es uno de los conglomerados económicos más importantes y diversificados de Chile, con activos consolidados al 31 de marzo de 2005 de aproximadamente US\$2.316 millones. Como sociedad matriz, controla un significativo número de empresas, las que se concentran principalmente en los sectores financiero, alimentos y bebidas, telecomunicaciones y manufacturero.

No obstante, los sectores de servicios financieros y de alimentos y bebidas constituyen las inversiones más relevantes del grupo, representando el 76% del valor total y un 67% de los activos a nivel corporativo al 31 de marzo de 2005.





Inversiones por Sector



Valor libro al 31.03.05 (Quinenco a nivel corporativo) MM\$ 900.033

Sector Financiero:

El Sistema Financiero en 2004:

Durante el año 2004, el sistema financiero chileno continuó avanzando en su proceso de consolidación y modernización, siendo a la vez reconocido nacional e internacionalmente por su gran solidez y estabilidad. De acuerdo al más reciente informe sobre estabilidad financiera del Fondo Monetario Internacional (FMI), el sistema financiero chileno lidera en Latinoamérica y se ubica a la cabeza de las naciones emergentes en el lugar 21 entre 60 países. Asimismo, la empresa internacional de clasificación de riesgo Standard & Poor's ha señalado que la solvencia del sistema financiero chileno sigue consolidándose en el contexto de América Latina, a diferencia de otros países de la región que se han visto altamente afectados por distintas crisis políticas y económicas. La positiva evolución del sistema financiero nacional se fundamenta entre otros, en que Chile muestra un marco legal estable, disciplina fiscal y la cartera de clientes con menor riesgo de la región.

Volúmenes de Negocios:

El año 2004 estuvo marcado por una recuperación del dinamismo de la actividad económica, con tasas de interés históricamente bajas, que impactaron positivamente el crecimiento de las colocaciones, la incorporación de nuevos clientes y el desarrollo y ampliación de nuevos negocios. No obstante lo anterior, el año 2004 se caracterizó por un fuerte proceso de renegociación de deudas de todos los tipos y segmentos, alentadas por las expectativas de que los niveles de tasas de interés observados no podían perdurar.

De esta manera, las colocaciones totales (netas de préstamos interbancarios) a diciembre de 2004 alcanzaron un monto de \$37.349.296 millones, el que representa un crecimiento de 11,0% en doce meses, el más alto de los últimos siete años. Esta importante recuperación en el volumen de negocios fue particularmente impulsada por el sostenido crecimiento de los créditos de consumo y las colocaciones hipotecarias en el segmento de personas, influenciado a su vez por las mejores condiciones económicas, la fuerte competencia y las bajas tasas de interés. Los créditos de consumo crecieron 17,3% en el año, mientras los créditos para la vivienda experimentaron un aumento de 18,9%, impulsados principalmente por la expansión de los mutuos hipotecarios endosables.

Por su parte, la actividad crediticia en las empresas retomó un ritmo importante de crecimiento en colocaciones comerciales durante los últimos meses del año, mostrando a

la vez un repunte significativo en las colocaciones de comercio exterior. Estos préstamos aumentaron en un 6,2% y 14,1%, respectivamente, a lo largo del año.

La expansión del volumen de negocios fue financiada principalmente por depósitos a plazo, los cuales registraron un crecimiento de 10,8% durante 2004, alcanzando \$25.900.719 millones. También contribuyó el aumento de 10,3% en el volumen de depósitos en cuenta corriente, llegando a \$6.127.659 millones a diciembre de 2004, sustentado en casi 82.000 cuentas adicionales y en las bajas tasas de interés del periodo.

Cabe destacar que la expansión en los volúmenes de colocaciones ha sido acompañada por una mejora en la calidad crediticia, reflejada en los menores niveles de cartera vencida y provisiones como proporción de las colocaciones totales.

El mayor dinamismo observado en la economía durante 2004 no sólo se reflejó positivamente en el volumen de negocios, sino también en los resultados alcanzados por la industria financiera.

Avances y Desafíos del Sistema Financiero Chileno:

Durante 2004 iniciaron sus operaciones dos nuevos bancos, se realizaron diversas alianzas estratégicas entre diferentes instituciones financieras e importantes casas comerciales orientadas al sector de ventas al detalle, y se ampliaron las redes de apoyo con la interconexión de la red de cajeros automáticos del Banco del Estado. También se autorizó la emisión de tarjetas de crédito de marca internacional a un operador no bancario y en general aumentó la competencia proveniente de otros proveedores de crédito.

Para enfrentar con éxito esta creciente competencia en un contexto de regulación más flexible y clientes cada vez más exigentes, la industria bancaria ha puesto un especial énfasis en la calidad y cobertura de los servicios bancarios y en el incremento de la eficiencia a través del desarrollo tecnológico. En este sentido, la banca sigue invirtiendo en tecnologías que le permitan reducir sus costos y a la vez ampliar la capacidad, cobertura y calidad de su oferta de servicios financieros. En particular, se trabajó arduamente en la modernización del sistema de pagos para hacerlo más eficiente, seguro y oportuno. De esta forma, y en el marco de la nueva normativa para sociedades de apoyo, se creó la Cámara de Compensación de Pagos de Alto Valor "Combanc".

Durante el año también se avanzó considerablemente en el campo de la internacionalización; se incorporó un nuevo banco a la bolsa de Nueva York y se anunció la apertura de nuevas oficinas de representación y sucursales en el exterior, aprovechando la incorporación de Chile a los mercados internacionales a través de los distintos tratados comerciales.

En términos normativos, durante 2004 destacó el inicio de la nueva normativa de clasificación de cartera y constitución de provisiones. También se prepararon las directrices para la transición hacia la aplicación del nuevo acuerdo de capital conocido como Basilea II, que busca fortalecer la gestión y solvencia de las instituciones financieras y la estabilidad del sistema bancario. Por último, se introdujeron nuevas normas en materia de comisiones y cobros a los clientes como parte de las iniciativas tendientes a dar mayor transparencia a la relación de los bancos con sus clientes en el marco del mejoramiento del sistema de auto evaluación de gestión.

Para el año 2005, la banca enfrenta grandes desafíos, entre los cuales se encuentran: (i) la ampliación del giro de la banca a

otros negocios, (iii) la aplicación del nuevo acuerdo de capital (Basilea II), (iiii) la bancarización de algunos sectores que aún no tienen acceso al sistema financiero y (iv) el logro de mayores niveles de eficiencia.

El sistema financiero chileno espera tener un positivo año 2005, en el cual el fortalecimiento de la economía chilena y la mayor demanda por financiamiento le permitirán consolidar sus resultados y estabilizar sus tasas de crecimiento. Lo anterior requerirá, entre otros, esfuerzos adicionales en la administración de riesgos, en la gestión de costos operacionales y en la innovación de productos y servicios.

Sector Alimentos y Bebidas:

Quiñenco participa a través de CCU en la industria de bebidas, tanto alcohólicas como no alcohólicas, en Chile y en Argentina:

Mercado Chileno de Cerveza:

Durante el año 2004 el consumo de cerveza en Chile fue de aproximadamente 425 millones de litros, lo que representa un consumo per capita de 28 litros. El mercado chileno de cervezas se expandió alrededor de 2% en términos de volumen, con respecto al año 2003.

Cerca del 100% de la cerveza consumida en Chile es producida por cuatro productores nacionales: CCU, Cervecerías Chile, Cervecería Austral y Cervecería Kuntzmann. De acuerdo a estimaciones del Emisor, en el 2004 CCU controló el 90% del mercado, Cervecerías Chile el 9% y Cervecería Austral y Cerveza Kuntzmann menos del 1% del mercado.

Mercado Argentino de Cerveza:

El mercado de cervezas argentino es cerca de tres veces mayor al chileno en términos de volumen con aproximadamente 1.333 millones de litros de consumo total o 35 litros per capita en 2004. Las ventas en volumen aumentaron 3% durante el 2004.

Existen cuatro grupos cerveceros importantes en el mercado argentino: AmBev-Quilmes, CCU Argentina, Warsteiner y Galicia. Las principales marcas de estos productores son Quilmes, Schneider, Isenbeck y San Carlos respectivamente. A diciembre de 2004 CCU Argentina tenía una participación de mercado de 15%, AmBev-Quilmes, una participación de 78%, Warsteiner un 7% y Galicia menos de un 1% de participación.

Mercado Chileno de Bebidas Carbonatadas, Néctares y Aguas Minerales:

El mercado de bebidas de fantasía en Chile está compuesto de bebidas carbonatadas y no carbonatadas. A su vez, el segmento de bebidas carbonatadas está dividido en bebidas colas y no colas. Las bebidas no carbonatadas se dividen en néctares y jugos. El consumo total de bebidas carbonatadas durante el año 2004 en Chile alcanzó los 1.667 millones de litros o 108 litros per capita. Asimismo el consumo de néctares alcanzó los 129 millones de litros u 8 litros per capita. Finalmente, el consumo de agua mineral, tanto carbonatada como no carbonatada alcanzó los 155 millones de litros o 10 litros per capita.

Desde la creación de ECUSA en 1994, existen en Chile dos importantes grupos productores de bebidas carbonatadas: las licencias de Coca-Cola Company (3 empresas con un total de 14 plantas embotelladoras) y ECUSA. De acuerdo a ACNielsen, Coca-Cola y sus marcas relacionadas tenían a diciembre de 2004 66% de la participación del mercado, ECUSA 22%, y las marcas propias de supermercado y marcas de descuento 12% de participación.

El mercado de aguas minerales en Chile está compuesto de aguas carbonatadas y no carbonatadas. Aproximadamente 94% de toda el agua mineral distribuida en Chile es producida por dos empresas, CCU y Vital, filial de Embotelladora Andina.

De acuerdo a estimaciones de ACNielsen, ECUSA tenía una participación de mercado a diciembre de 2004 de 64% y su principal competidor, Vital, 30% de participación. Marcas propias, pequeños embotelladores y productos importados representaron 6% del mercado a la misma fecha.

Industria Chilena del Vino:

La industria chilena del vino está relativamente fragmentada por lo que ningún productor tiene el dominio de la producción o venta. Dentro de los participantes más importantes de la industria se incluyen Viña Concha y Toro, Viña Santa Rita, Viña San Pedro y Bodegas y Viñedos Santa Carolina. El mercado chileno de vino puede ser segmentado según el tipo de producto. Las viñas chilenas venden vinos premium, varietales y populares en el mercado doméstico. El tamaño total del mercado doméstico chileno alcanzó los 270 millones de litros en 2004, lo que representa un consumo per capita de 18 litros.

De acuerdo a estimaciones de ACNielsen, Viña San Pedro tenía en el mercado doméstico una participación acumulada a noviembre de 2004 de 17,1%, siendo sus principales competidores Viña Concha y Toro y Viña Santa Rita con 25% y 24,7%, respectivamente. De acuerdo a fuentes de la industria, el mercado de exportación para el vino chileno creció desde aproximadamente 43 millones de litros en 1990 a 467 millones de litros en 2004. La principal razón de este aumento se debe probablemente a su bajo precio comparativo y positiva imagen internacional, como también a la baja producción del hemisferio Norte en ciertos años específicos. Durante el 2004 las exportaciones chilenas de vino aumentaron 18,5% en términos de volumen.

Industria Chilena del Pisco:

La industria chilena del pisco experimentó un cambio estructural a comienzos del 2005 producto de la asociación entre la Cooperativa Agrícola Control Pisquero del Elqui y Limarí Ltda. ("Control") y CCU a través de su filial Piscoonor S.A., formando la Compañía Pisquera de Chile S.A. Luego de esta asociación, Compañía Pisquera de Chile S.A. se convirtió en el mayor productor de pisco en Chile. De acuerdo a las últimas estimaciones de ACNielsen, Compañía Pisquera de Chile S.A. tiene una participación de mercado de 50,1%.

Sector Telecomunicaciones:

Industria Mundial:

El sector telecomunicaciones a nivel mundial mostró una mejora en este período, producto en parte de la reactivación económica mundial y el dinamismo de nuevas tecnologías de acceso a los hogares y empresas.

En el mismo contexto internacional, se observó un estancamiento e incluso un leve decrecimiento de la telefonía fija en la mayoría de los países, salvo algunas excepciones en países en vía de desarrollo. Sin embargo, en banda ancha y telefonía móvil, es donde se está produciendo el mayor crecimiento, con una clara tendencia, en el acceso a Internet, de aumento de los servicios dedicados y una disminución de las conexiones conmutadas, esta última, producto de migración natural a banda ancha.

Otra tecnología de última milla que ha tenido un fuerte crecimiento durante este año fue la tecnología Wi-Fi¹, tecnología inalámbrica de acceso a Internet, a través de sitios hotspots²

1 Wi-Fi: Wireless Fidelity, tecnología de acceso inalámbrico a Internet banda ancha.

2 Hotspot: Punto de conexión inalámbrica a través de tecnología Wi-Fi. Usualmente se le conoce con este nombre a puntos de conexión ubicados en lugares públicos tales como cafés, aeropuertos, etc.



públicos. La tecnología Wi-Fi está permitiendo la masificación del acceso a Internet inalámbrica de banda ancha. En esta misma línea, afloran nuevas tecnologías, como WiMAX³, que prometen aumentar los rangos de cobertura y las capacidades en la última milla, para lo cual ya se anunciaron proyectos pilotos.

Dentro de la integración de servicios, la tendencia de las operadoras telefónicas ha sido a buscar agregar a su oferta el servicio de televisión, para lo cual algunas han realizado alianzas con operadores de TV satelital para integrar servicios de telefonía, TV y banda ancha. Otras, sin embargo, han optado por explorar el desarrollo de la Televisión sobre tecnología ADSL⁴.

Industria en Chile:

El sector chileno no ha estado ajeno a las tendencias mundiales y también ha experimentado un repunte en el crecimiento económico, un crecimiento importante en banda ancha y servicios de valor agregado, mientras que en telefonía móvil se llegó a crecimientos más moderados luego de haber logrado una penetración que supera el 50%. Por otro lado, también se observó la llegada de nuevos operadores al mercado (Telmex y Nextel) y se produjeron fusiones importantes en la industria móvil (Telefónica Móvil y Bellsouth) y de Televisión por Cable (VTR y Metrópolis).

Telefonía Fija: En el servicio de telefonía fija, durante el primer semestre de 2004 se produjo un crecimiento similar al crecimiento poblacional, con lo cual la penetración se mantuvo constante. Durante el segundo semestre de 2004, la telefonía fija creció en forma levemente superior al crecimiento poblacional, producto del aumento de la penetración de la banda ancha sobre líneas fijas y al estancamiento de la migración desde líneas fijas, a telefonía móvil.

Banda Ancha: En el caso de las conexiones de banda ancha, éstas experimentaron un fuerte crecimiento, siendo las conexiones de ADSL las que lideraron el crecimiento durante el 2004, seguido por las conexiones de Cable MODEM y otras tecnologías. Se sigue percibiendo una tendencia a la disminución de las conexiones conmutadas por efecto de migración a conexiones de banda ancha.

Un desarrollo importante experimentó la tecnología de acceso inalámbrico Wi-Fi, la cual permite acceder a Internet a través de redes hotspots desplegadas en todo Chile en lugares públicos tales como hoteles, cafés o aeropuertos.

Telefonía Móvil: En telefonía móvil la tendencia ha sido hacia la oferta de nuevos servicios de valor agregado mediante la oferta de equipamiento más sofisticado, tales como SMS⁵, MMS⁶, equipos móviles con características PDA, equipos con cámaras digitales, reproductores de audio en formato mp3, etc.

Marco Regulatorio: En el ámbito regulatorio, el 2004 se caracterizó por el desarrollo de los procesos tarifarios de empresas móviles y fijas, los cuales regirán por los próximos 5 años. En forma adicional, la Subsecretaría de Telecomunicaciones dio a conocer dos iniciativas que se encuentra impulsando: la regulación de los servicios de voz sobre protocolo de Internet (VoIP) y la regulación para la desagregación de redes, que involucra a todas las empresas

del sector, tanto fijas como móviles. Esta última iniciativa busca impulsar en forma especial el desarrollo de operadores móviles virtuales (MVNO⁷), lo que permitiría el ingreso de nuevos actores a la telefonía móvil, incrementando la competencia.

Sector Manufacturero⁸:

Los productos que fabrican Madeco, sus filiales y coligadas, se dirigen a sectores y mercados en que generalmente existe una amplia competencia de productos similares o sustitutos, ya sea de productores locales o de importación.

La rivalidad entre competidores es de nivel medio. El número de partícipes es relativamente reducido y las importaciones, que en productos como los conductores y las tuberías imponen una cota a los precios, no tienen una alta participación en los distintos mercados. Por su parte, los perfiles para la construcción y los envases, tienen muy poca competencia externa; las importaciones son sólo esporádicas o circunscritas a productos muy especiales.

Con la excepción de las empresas telefónicas y de telecomunicaciones, en las que se produce una importante concentración de la demanda por cables, el poder de los consumidores es relativamente bajo.

Las características de los productos y los mercados a los que están dirigidos, hacen que las industrias sean sensibles a las condiciones del entorno económico o dependan de la evolución de sectores específicos. En especial, la venta de cables para el sector telecomunicaciones, está muy ligado a los planes de expansión de la telefonía de cada país, mientras los materiales vinculados a la construcción lo están al desarrollo de ésta, en particular a la construcción de viviendas.

En general, todos estos sectores se ven fuertemente afectados por períodos recesivos, ya que disminuye ostensiblemente la actividad de la construcción y se reducen las inversiones industriales y de telecomunicaciones. Además, parte importante de los envases que produce la compañía son incorporados a productos alimenticios cuya demanda, pese a ser relativamente estable, se debilita en períodos de crisis.

Un factor sobre los márgenes de la industria, es su exposición a la tasa de cambio, que afecta no sólo los retornos por exportaciones, sino también, el nivel de precios. Las industrias que utilizan metales se ven afectadas por la variabilidad del precio de las materias primas. Esto se refleja en fluctuaciones de los márgenes relativos (% sobre ingresos), ya que las ventas están afectas a cláusulas de ajuste vinculadas al precio de los metales, tendiendo a mantener más estables los márgenes absolutos. Madeco se ve favorecida por la diversificación de industrias y mercados en que participa, que disminuye su vulnerabilidad a problemas económicos en mercados puntuales o bajas en el desempeño comercial de ciertos productos específicos. Además, sus empresas mantienen buenas cuotas de ventas y posiciones de liderazgo en los mercados en que participan, favoreciendo su flexibilidad comercial para hacer

3 WiMAX: Worldwide Interoperability for Microwave Access, nueva tecnología que provee conexión a una distancia de hasta 50 kilómetros con una velocidad de hasta 70 mbps. Actualmente se encuentra diseñada para una estructura de "redes fijas".

4 ADSL: "Asymmetric Digital Subscriber Line": Línea de Cliente Digital Asimétrica. Tecnología de transmisión que permite a los hilos de cobre convencionales, usados inicialmente para telefonía, transportar hasta 8 Mbit/s sobre un par de abonado de longitud media. La línea ADSL ofrece mayor velocidad a la transmisión.

5 SMS: Short Message System.

6 MMS: Multimedia Message System.

7 MVNO: Mobile Virtual Network Operators.

8 La descripción del sector manufacturero ha sido obtenida del informe de clasificación de riesgo para Madeco realizado por Feller-Rate, Clasificadora de Riesgo, sección "Industria, Marco Formativo y Legal", publicado en marzo de 2005.

frente a situaciones complicadas. Por otra parte, por tamaño, pueden aprovechar adecuadamente economías de escala en la producción y comercialización y obtener condiciones competitivas en la adquisición de materias primas.

Telecomunicaciones: En Chile, durante 1998 la contracción de la actividad económica llevó a un importante descenso en la instalación de líneas telefónicas, particularmente hacia el fin del periodo. A partir de 1999, las bajas inversiones en nuevas líneas en Chile y Argentina redujeron los volúmenes comercializados en la industria. En Argentina, la situación del mercado se ha visto adicionalmente afectada por la desfavorable evolución de su economía en los últimos años.

Durante 2000 y 2001, en Brasil se observó una reactivación del mercado de cables tras la privatización de Telebras y la consolidación del mercado de las telecomunicaciones. Entre otros aspectos, lo anterior se tradujo en un fuerte crecimiento en la demanda por fibra óptica.

El sistema de telecomunicaciones brasilero continuó su expansión hasta mediados del año 2001. A partir de esa fecha, las compañías disminuyeron significativamente las inversiones, lo que trajo como consecuencia una drástica disminución de la demanda por cables y fibra óptica en este mercado.

Influye en la evolución del sector los cambios en las tecnologías utilizadas. En este ámbito sobresale durante los últimos años la tendencia hacia un mayor desarrollo en la región de las telecomunicaciones inalámbricas, tal como la telefonía móvil.

Construcción: Este mercado representa para Madeco una parte significativa de su operación, manteniendo una alta participación de mercado en Chile, importantes niveles de exportación y una presencia relevante en Argentina.

La contracción del nivel de actividad del sector experimentado en 1999 en los principales mercados donde participa Madeco y a partir de 2001 en Argentina, se ha reflejado principalmente en la demanda por cables eléctricos, tubos y planchas de cobre. A partir de 2003, la importante posición competitiva alcanzada en Chile por Madeco y el desarrollo de su base exportadora, le han permitido incrementar su base de negocios en este mercado y aprovechar una tendencia favorable. Si bien el sector construcción registra una tendencia favorable asociada a la mayor actividad económica, ésta aún no se ve reflejada en nuevos proyectos y edificaciones.

Envases para alimentos: En 1997, el principal competidor de Alusa en Chile, Envases del Pacífico S.A. (Edelpa), adquirió a Italprint, empresa que correspondía al tercer mayor productor de envases flexibles en Chile. Con esta fusión, Edelpa aumentó fuertemente su participación de mercado, amplió sus líneas de productos e incrementó la agresividad de su estrategia comercial, con inversiones complementarias destinadas principalmente a reemplazar equipos. En agosto de 2004, Edelpa adquirió las operaciones en Argentina de Envases Alvher S.A. Por su parte, la industria de envases flexibles argentina registra una mayor atomización, con más de 90 empresas. Sin embargo, las cuatro más importantes concentran un 40% del mercado.

En Chile, Alusa comenzó a operar a inicios de 1997 una nueva planta con los inconvenientes propios al inicio de una operación. A partir de entonces, la empresa ha mejorado fuertemente

sus niveles de eficiencia, lo que unido a su reestructuración comercial, le ha permitido mejorar sus resultados. En el 2004, se registró un incremento en el precio de las materias primas utilizada en la fabricación de envases.

Energía, Minería y otros sectores industriales: El principal competidor a nivel local en cables de energía y transmisión eléctrica es Cocesa, compañía controlada por Phelps Dodge Corporation. En Argentina y Brasil los principales competidores están relacionados a la multinacional Pirelli, que concentra las mayores cuotas de mercado. En Perú, Madeco posee una fuerte posición de liderazgo.

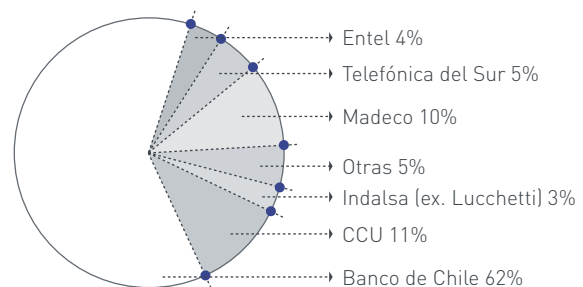
En los últimos años se incrementó la competencia en estos mercados, debido a un aumento de las importaciones y estrategias comerciales más agresivas. En Brasil la demanda de las empresas eléctricas por cables se ha debilitado en los últimos años, sin embargo mantiene un importante potencial de desarrollo. También poseen un favorable potencial de crecimiento en la demanda los sectores eléctrico y minero en Chile y Perú. Producto de la mayor actividad económica registrada en Brasil a partir de 2004, se prevé un aumento en la demanda en el sector industrial.

3.3 Descripción de las actividades y negocios

En su calidad de sociedad matriz, la principal actividad de Quiñenco es potenciar la capacidad y habilidad de gestión de las compañías que la componen, a través de prácticas que han sido probadas y efectivamente ejecutadas durante esta larga y exitosa trayectoria de casi medio siglo. También se encarga de definir las estrategias de largo plazo en conjunto con la administración de cada compañía operativa; proyectar las metas anuales, supervisar y controlar la gestión operacional y financiera; estructurar y manejar las fusiones y adquisiciones relevantes; identificar sinergias a través de las distintas unidades de negocios y atraer y retener personal de primera calidad.

El modelo de negocios de Quiñenco está orientado a incrementar el valor de las empresas en que invierte, aportando su know-how y larga trayectoria en el mercado. Entre 1997 y 2004, Quiñenco

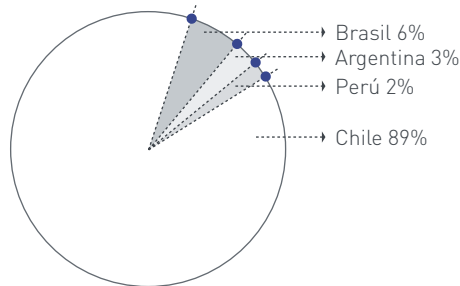
Inversiones por Compañía



Valor libro al 31.03.05 [Quiñenco a nivel corporativo] MM\$1.025.615



Activos Consolidados por País



Al 31 de diciembre de 2004: MM\$ 1.335.698

vendió inversiones por aproximadamente US\$2.000 millones, en diversas áreas de negocios, obteniendo como resultado utilidades por aproximadamente US\$1.000 millones. Entre las últimas desinversiones se encuentran la reciente salida de París a través de la OPA lanzada por Cencosud, la venta de Lucchetti Chile a Corpora Tres Montes y la venta del Hotel Carrera de Santiago al estado chileno. Los recursos obtenidos de las desinversiones han permitido financiar adquisiciones y aumentos de capital en las filiales de Quiñenco por más de US\$1.700 millones, que en 2004 incluyeron las inversiones en Calaf y París.

Otra característica de su modelo es que Quiñenco incorpora socios estratégicos de primer nivel cuando la oportunidad de negocios así lo requiere, a objeto de aprovechar la experiencia de éstos en el desarrollo de productos y servicios. Tal es el caso de CCU, donde desde el año 2003 Quiñenco comparte el control con Heineken N.V., uno de los cerveceros más grandes del mundo que aporta sus recursos y conocimiento al negocio.

Desde su fundación, el principal motor de Quiñenco ha sido la búsqueda de la excelencia, tanto en la calidad de los productos y servicios que ofrece como en el valor económico que entrega a sus accionistas. Para ello, Quiñenco cuenta con una administración altamente calificada e idónea, que se dedica a buscar y analizar oportunidades de negocios a través de adquisiciones, desinversiones o reestructuraciones, todo orientado a mantener al conglomerado vigente en un mundo de alta competencia.

Estrategias de crecimiento

Fortalecer la creación de valor a través de:

- Liderazgo de mercado en sus productos y servicios.
- Adopción de las mejores prácticas.
- Explotación de sinergias entre las unidades de negocios.
- Mejoras permanentes en productividad y eficiencia.
- Reestructuraciones y reorganizaciones.
- Personal altamente calificado.
- Adquisiciones y desinversiones.

Criterio para invertir:

- Potencial de desarrollo de marcas y franquicias.
- Masa crítica y economías de escala.
- Redes de distribución.
- Experiencia en la industria.
- Acceso a socios estratégicos y alianzas comerciales.
- Participaciones mayoritarias.

3.3.1 Propiedad y Control:

Al 31 de marzo de 2005, los doce principales accionistas de Quiñenco poseían el 93,49% de su propiedad, los cuales se identifican a continuación:

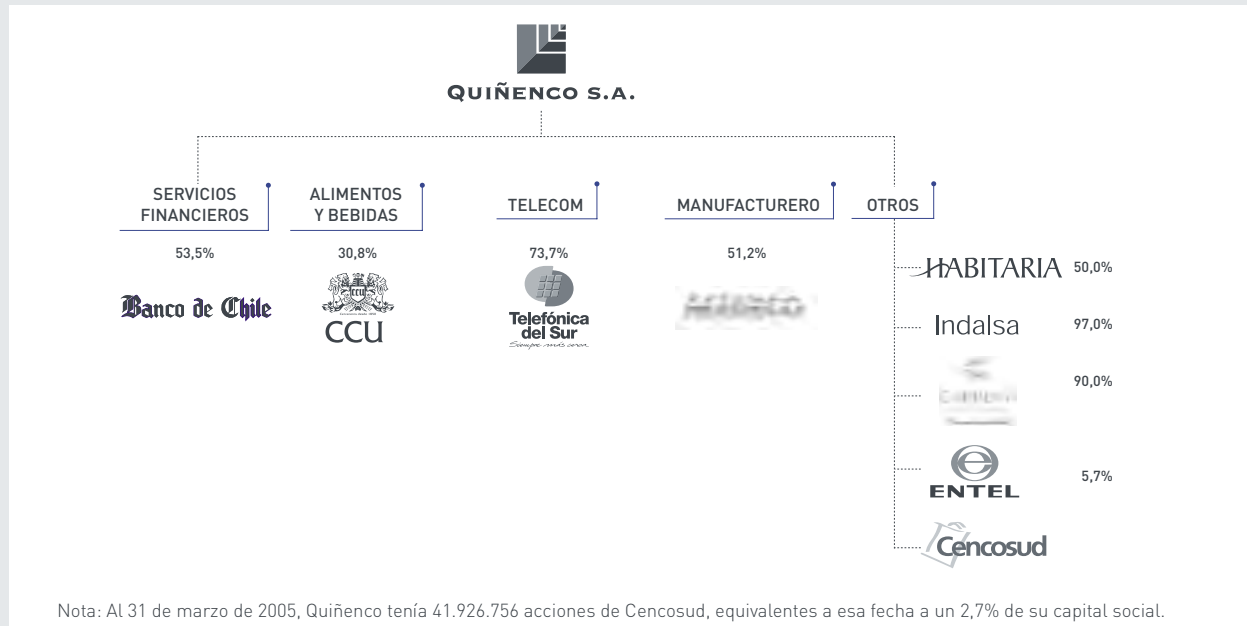
Accionista	Acciones suscritas y pagadas	Participación %
Andsberg Inversiones Ltda.*	364.163.159	33,72690
Ruana Copper A.G. Agencia Chile*	240.938.000	22,31440
Inmobiliaria e Inversiones Rio Claro S.A.*	142.819.109	13,22720
Inversiones Consolidadas S.A.*	124.819.108	11,56010
The Bank of New York**	49.375.840	4,57290
Axxion S.A.	24.704.008	2,28800
Bancard S.A.	23.096.165	2,13900
Inversiones Salta S.A.*	18.000.000	1,66710
Banchile Corredores de Bolsa S.A.	8.184.511	0,75801
Moneda S.A. A.F.I. para Pionero F.I. Mobiliaria	5.264.000	0,48750
Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nac. de Seguros S.A.	4.838.020	0,44810
AFP Cuprum S.A. para Fondo de Pensiones Tipo C	3.207.688	0,29708

* Sociedades relacionadas con el Grupo Luksic.
 ** Banco depositario para los tenedores de ADRs.

La propiedad de Quiñenco es controlada en un 82,5% por el grupo Luksic, a través de las sociedades Andsberg Inversiones Ltda., Ruana Copper A.G. Agencia Chile, Inversiones Consolidadas S.A., Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A., Inversiones Salta S.A., todas sociedades vinculadas a don Antonio Andrónico Luksic Abaroa, Andrónico Mariano Luksic Craig y Guillermo Antonio Luksic Craig. No existe un acuerdo de actuación conjunta entre los controladores de la Sociedad.

Don Antonio Andrónico Luksic Abaroa, Rut: 1.926.613-3, tiene indirectamente un 94,6% de la propiedad de Andsberg Inversiones Ltda., un 100% de la propiedad de Ruana Copper A.G. Agencia Chile. Don Andrónico Mariano Luksic Craig, Rut: 6.062.786-k y familia tienen directa e indirectamente un 100% de la propiedad de Inversiones Consolidadas S.A. e Inversiones Salta S.A. Don Guillermo Antonio Luksic Craig, Rut: 6.578.597-8 tiene directamente un 99,9% de la propiedad de Inmobiliaria e Inversiones Río Claro S.A.

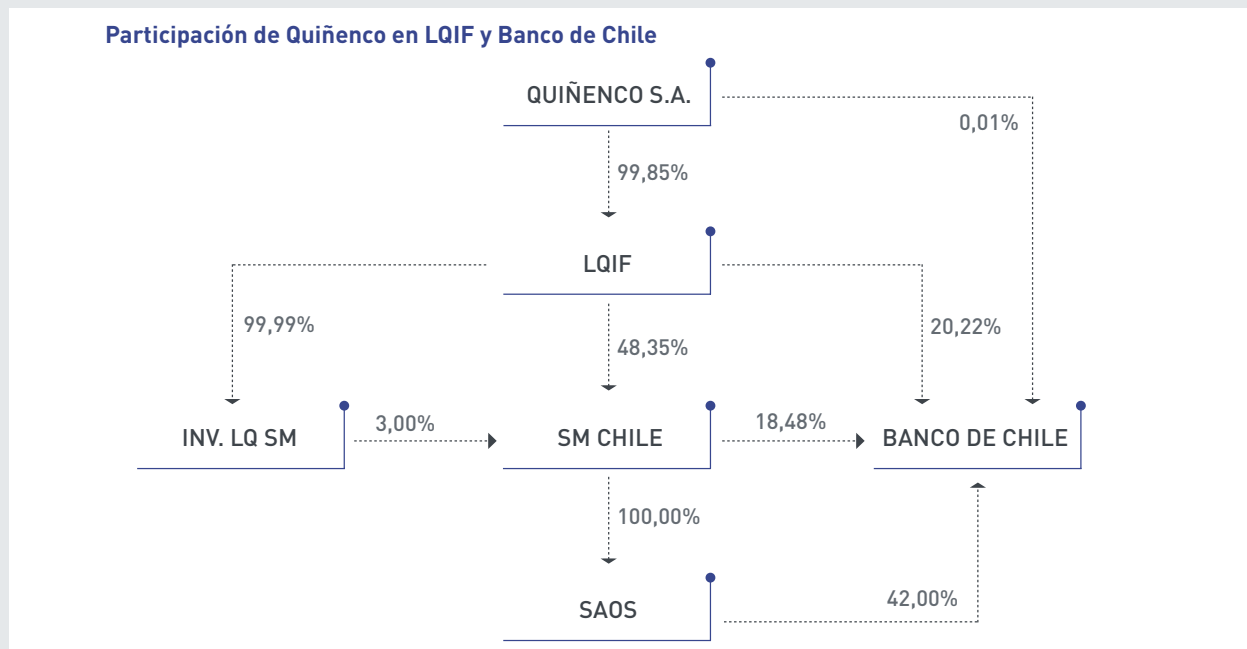
3.3.2 Estructura Societaria



3.3.3 Areas de Negocio

Servicios Financieros:

Las inversiones de Quiñenco en el sector financiero están concentradas en la sociedad LQ Inversiones Financieras S.A., firma que pertenece íntegramente al conglomerado. La sociedad posee un 53,5% de los derechos a voto y un 29,9% de los derechos económicos sobre el Banco de Chile, una de las principales instituciones financieras del mercado nacional.





El área financiera corresponde al segmento de negocios más importante de Quiñenco, tanto en términos del valor neto de activos a nivel corporativo (50%), como de inversiones totales (65%) al 30 de junio de 2005. Durante el ejercicio 2004, la contribución del Banco de Chile fue de \$45.612 millones, siendo la más relevante de las empresas operativas de Quiñenco.

Quiñenco tiene una prolongada y exitosa trayectoria en el sector financiero chileno. Entre sus hitos financieros más relevantes está la fusión del Banco Santiago con el Banco O'Higgins en 1997; la posterior venta de su participación en la entidad fusionada al Banco Santander Central Hispano (BSCH) en 1999; la adquisición del control del Banco Edwards y Banco de Chile en 1999 y 2001, respectivamente, y su posterior fusión en el año 2002.

A fines del ejercicio 2004, LQIF colocó su primera emisión de bonos por UF7 millones en el mercado local, los que se obtuvieron a través de dos líneas de bonos. La serie A, por un monto de UF4 millones, con vencimiento a 5,5 años y a una tasa de 3,25% anual y la serie B, por UF3 millones, a 20,5 años y una tasa de 4,75% anual. Los fondos resultantes de la colocación se utilizaron en el refinanciamiento de los pasivos de LQIF.

consumo, actividades bancarias internacionales y operaciones de tesorería.

Toda esta gama de servicios financieros se complementan con las empresas filiales, con operaciones de securitización, de corretaje de valores, de inversión y fondos mutuos, de seguros, asesoría financiera y factoring. A ellas se sumó, durante el ejercicio 2004, la filial BanChile Trade Services, firma cuya función es facilitar las operaciones de los clientes del banco con el mercado asiático. Para ello, el banco firmó un acuerdo de complementación con el Standard Chartered Bank, una de las instituciones inglesas más grandes del mundo, con fuerte presencia en Asia.

El banco cuenta también con sucursales en Nueva York y Miami, y una estructura de oficinas de representación presentes en Buenos Aires, Ciudad de México y Sao Paulo, lo que le permite proporcionar servicios y productos internacionales en condiciones competitivas y adecuadas a las necesidades de sus clientes.

Entre los principales objetivos del banco está proveer a sus clientes servicios de calidad superior; expandir su base de comisiones a través de la potenciación e incorporación de

Banco de Chile

Resumen de Indicadores	31-Dic-03	31-Dic-04	31-Mar-05
Total colocaciones	6.360.499	6.833.800	7.085.422
Total activos	9.405.301	9.572.009	9.988.726
Patrimonio	707.363	669.137	558.833
ROAA	1,45%	1,59%	1,69%
ROAE	20,00%	23,60%	24,40%
Margen financiero neto	3,90%	4,00%	3,60%
Indice de eficiencia	53,30%	51,20%	55,80%
Participación de mercado (colocaciones)	18,10%	17,60%	17,70%

Cifras en millones de pesos al 31 de marzo de 2005.

Banco de Chile es una de las instituciones financieras más grandes y exitosas del país, tanto en términos de rentabilidad sobre patrimonio, como en retorno para sus accionistas. Ostenta el primer lugar entre los bancos de capitales chilenos y es la segunda institución a nivel nacional, con un posicionamiento de mercado, imagen de marca, base de clientes y diversificación de ingresos, que supera con creces al resto del sistema financiero.

Al 31 de marzo de 2005, sus activos alcanzaban los \$9.988.726 millones y su patrimonio los \$558.833 millones. A febrero de 2005, su participación de mercado⁹ era de 18% en colocaciones, 16,2% en depósitos a plazo y 21,9% en cuentas corrientes.

La entidad es un banco universal, que opera a través de las marcas Chile, Edwards y CrediChile, por medio de las cuales proporciona una completa gama de productos y servicios financieros a una amplia base de clientes, que incluye grandes corporaciones, pequeñas y medianas empresas y mercado de personas. Esto lo hace a través de una red nacional de 241 sucursales, 1.001 cajeros automáticos y otros canales de distribución electrónicos.

Las operaciones se organizan en torno a seis principales divisiones comerciales: grandes corporaciones, pequeñas y medianas empresas, mercado de las personas, mercado de

productos; mantener su focalización en mejorar la eficiencia - al 31 de diciembre de 2004 en torno al 51%- y desarrollar sus negocios internacionales.

Cabe destacar que la acción del Banco de Chile se encuentra listada en las bolsas de valores locales y también en los principales mercados bursátiles del mundo como la Bolsa de Comercio de Nueva York (NYSE), la Bolsa de Madrid y la Bolsa de Londres. El banco es una de las mayores capitalizaciones del mercado chileno, con una valorización que al 31 de marzo de 2005 supera los US\$3.800 millones.

Es importante mencionar que durante 2004 Banco de Chile fue reconocido por prestigiosas revistas como The Banker, miembro del grupo Financial Times, como el banco del año 2004 para Chile y por la revista América Economía como el mejor banco en Chile y el segundo mejor banco de América Latina. Estos premios lo destacan tanto por sus resultados como por su desarrollo tecnológico y estratégico.

Con el objetivo de transformar significativamente todas las plataformas tecnológicas del banco e implementar un modelo de negocios que le permita potenciar su capacidad comercial y mantener su competitividad, en 2003 el Banco de Chile puso en marcha su Proyecto Neos, cuya fase final se estima alcanzar en 2006. Plan Neos es el gran desafío tecnológico del Banco de Chile para los próximos períodos. Durante el

⁹ Fuente: Sobre la base de la última información disponible en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

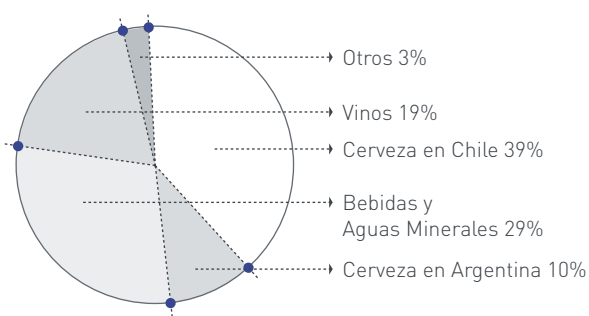
ejercicio 2004, el banco concluyó la primera fase de este sistema con la implementación de Flex Cube, una solución que provee en línea información sobre los saldos y movimientos de cuentas, generando así un manejo y control más eficiente de la información contable y de gestión. Adicionalmente, el banco instaló un programa de entrenamiento, incorporando el uso de la aplicación CRM, una plataforma orientada a mejorar la calidad de servicio del banco.

Alimentos y Bebidas:

Quiñenco participa en el sector de Alimentos y Bebidas a través de CCU. CCU es una empresa chilena líder en la fabricación de cervezas, bebidas, aguas minerales, néctares, vinos, pisco y confites, cuyos principales ingresos provienen de la producción y comercialización de cerveza, siendo el mayor fabricante a nivel nacional, con una participación de mercado de alrededor de 90%.

CCU

Composición de Ventas 2004



Al 31 de diciembre de 2004: MM\$ 420.638

Sus marcas Cristal, Royal Guard, Morenita, Escudo, Kunstmann, Lemon Stones, entre otras, se distribuyen a lo largo del país y gozan de las preferencias de millones de consumidores. La empresa también comercializa en Chile marcas internacionales de prestigio como Heineken, Budweiser y Paulaner. En forma paralela, CCU, a través de su filial CCU Argentina, es la segunda mayor productora de cerveza en Argentina, con un 15% de participación de mercado. Produce y comercializa cerveza para abastecer el mercado de ese país y, a partir de 2000, exporta cerveza Budweiser a importantes mercados del Cono Sur. Entre sus marcas están las internacionales Heineken, Budweiser, Corona y Guinness y las nacionales Santa Fe, Salta, Schneider y Córdoba.

Otra área de negocios de CCU es la producción y comercialización de bebidas gaseosas y el embotellado de agua mineral y néctares, negocio que realiza a través de su filial ECUSA. En el área de bebidas, la compañía comercializa marcas propias como Bilz, Pap, Kem y Kem Extreme, además de marcas licenciadas de Pepsi, 7up, Crush, Limón Soda, Ginger Ale, Agua Tónica y Gatorade. En este segmento la participación de mercado de las marcas CCU es cercana al 22%. En el mercado de las aguas minerales, CCU es líder a nivel nacional con las marcas Cachantun y Porvenir, las que en conjunto representan un 64% de las ventas totales del mercado.

La producción y venta de vinos en Chile y en el exterior se desarrolla a través de la filial San Pedro. Esta viña, sus filiales

y coligadas Santa Helena, Finca La Celia, Tabalí y Altair, comercializan una amplia gama de vinos para los mercados nacionales e internacionales.

Viña San Pedro es una de las tres principales viñas de Chile, con una participación de 17% en el mercado interno y la segunda mayor exportadora de vinos chilenos, con una participación de 15% a diciembre de 2004.

Otra área de negocios de CCU es la producción y comercialización de pisco a través de un joint venture entre Control y Pisonor S.A. (Compañía de Píscera de Chile S.A.). La sociedad con Control le permitió transformarse en el líder de mercado pisquero, con un 50,1% de acuerdo a estimaciones de ACNielsen. El mercado del pisco constituye una de las 10 principales industrias de consumo masivo en Chile. Compañía Píscera de Chile está presente en el mercado pisquero con las siguientes marcas: Ruta Norte, Ruta Norte Sour, Ruta Norte Sour Light, Control, 3 Erres, Campanario, Campanario Sour, Campanario Sour Light y Mistral y La Serena entre otros.

A todo lo anterior se suma el ingreso de CCU, en enero de 2004, al segmento de alimentos listos para su consumo tras adquirir el 50% de Calaf, tradicional productor de confites y galletas. Este rubro complementa el negocio de bebestibles y CCU espera aprovechar las sinergias al utilizar su extensa red de distribución.

En julio de 2004, CCU puso en marcha el Plan Punto Máximo, el cual tiene por objetivo mejorar el servicio y el valor agregado en el punto de venta, aumentando así la satisfacción de clientes y consumidores. Este plan busca desarrollar una máxima segmentación, a fin de conocer mejor a sus clientes y así ha permitido orientar las acciones de CCU hacia un máximo desempeño en todas sus áreas y entregar a cada uno de ellos lo que requiere en forma específica.

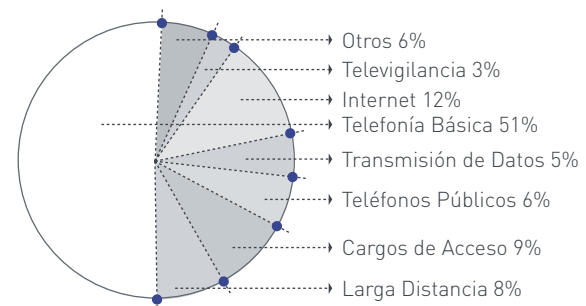
Telecomunicaciones:

Quiñenco está presente en el sector telecomunicaciones a través de Telefónica del Sur y Entel.

Telefónica del Sur es la compañía líder de telecomunicaciones en el sur de Chile. Cuenta con más de 185.000 líneas en servicio para clientes residenciales y comerciales, ubicados en las regiones VIII, IX, X y XI del país, incluyendo las ciudades de Concepción, Temuco, Valdivia, Osorno, Puerto Montt y Coyhaique.

Telefónica del Sur

Composición de Ventas 2004



Al 31 de diciembre de 2004: MM\$ 52.940



En los últimos años, Telefónica del Sur ha desarrollado un amplio programa de expansión que le ha permitido pasar de ser un proveedor de telefonía tradicional fija a un operador de telecomunicaciones que ofrece multiservicios además de los servicios tradicionales de telefonía, tales como Internet (ISP) con diferentes anchos de banda, servicios de televigilancia, transmisión de voz y datos y servicios especializados para empresas.

Durante el ejercicio 2004, Telefónica del Sur puso en marcha el servicio "Internet a 1 Mega", un servicio exclusivo y único que ha permitido que miles de personas puedan navegar a altas velocidades en tiempos mínimos. Esta iniciativa impulsó un crecimiento en el número de clientes de Internet superior a un 90% en 2004.

Otro hito importante del año lo constituyó la alianza estratégica de la compañía con Telefónica CTC Chile para crear la red hotspots más extensa de Sudamérica. El acuerdo permite al usuario conectarse en forma inalámbrica a Internet banda ancha en cualquiera de los puntos de acceso públicos de ambas compañías, dispuestos entre Arica y Coyhaique. Se trata de la más extensa red de Sudamérica y la primera que cuenta con roaming Wi-Fi de la región, lo que se traduce en que los usuarios podrán acceder a los casi 300 hotspots en espacios públicos que tienen ambas redes integradas.

Confirmando su compromiso con el desarrollo de las regiones del sur, a fines de 2004 Telefónica del Sur, a través de su filial Blue Two Chile, se adjudicó la implementación de un proyecto que permitirá conexiones a Internet Banda Ancha en las principales ciudades de la Provincia de Palena, X Región, luego de que su propuesta fuese escogida por el Consejo del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

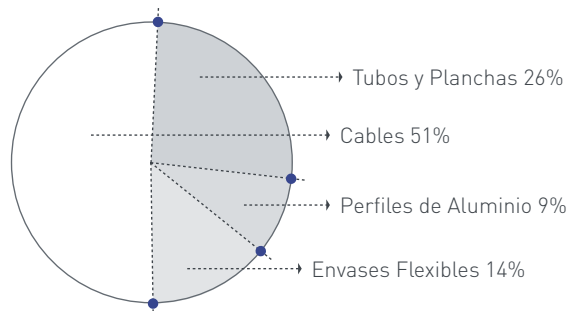
El proyecto, que contempla un subsidio de \$315 millones, considera el tendido de más de 200 Km de fibra óptica y enlaces de microondas digitales, que permitirán la provisión de enlaces e Internet ADSL a tres localidades, permitiendo que sus habitantes puedan gozar de los beneficios de la red con los mismos precios y calidad de servicio que Telefónica del Sur entrega en toda su zona de cobertura.

Manufacturero:

Quiñenco está presente en el sector manufacturero a través de Madeco, conglomerado industrial con gran presencia regional, el concentra sus actividades en cuatro áreas productivas: cables de cobre y aluminio, tubos y planchas, perfiles de aluminio y envases flexibles. Abastece a los sectores de telecomunicaciones, construcción, minería, energía, industria y de consumo, siendo uno de los principales proveedores de Latinoamérica.

Madeco

Composición de Ventas 2004



Al 31 de diciembre de 2004: MM\$ 324.035

Cables:

Actualmente, Madeco mantiene negocios en Chile, Brasil, Perú y Argentina, siendo una de las empresas líderes en el negocio de alambres y cables en cada uno de los mercados en los que participa. Posee 6 plantas de alambres y cables de cobre y/o aluminio en Chile, Brasil, Perú y Argentina con una capacidad productiva instalada que alcanza aproximadamente a 85.000 toneladas/año de cables metálicos, lo que posiciona a Madeco como uno de los mayores productores de cables a nivel Latinoamericano. Por lo mismo, posee la capacidad de abastecer grandes aumentos de demanda en cualquiera de los mercados en donde participa, mediante la utilización de su capacidad productiva instalada en los cuatro países.

La cartera de clientes de Madeco la componen las más destacadas empresas de los sectores de telecomunicación, energía, minería, construcción e industria, como también grandes cadenas distribuidoras de materiales eléctricos y para la construcción.

Tubos y Planchas:

Madeco es líder en la fabricación de tubos y planchas tanto en Chile como en Argentina. Los productos de esta unidad abarcan una variada gama de tubos y planchas tanto de tipo estándar, fabricados de acuerdo a las más altas normas de calidad internacionales, como hechos a pedido, diseñados en conjunto con las áreas de ingeniería y desarrollo de Madeco para satisfacer las necesidades específicas solicitadas por los clientes. Esta unidad también incluye la producción de cospeles, donde Madeco se especializa en 4 tipos de aleaciones con base de cobre.

El negocio de exportación de tubos y planchas de Madeco es uno de sus grandes éxitos, ya que sus productos y servicios han logrado reconocimiento a nivel internacional tanto por calidad, como por el servicio al cliente. Madeco exporta hoy en día a más de 25 países alrededor del mundo, principalmente a Europa, Latinoamérica y Estados Unidos. Asimismo, Madeco ha dedicado considerable tiempo a la consolidación de sus canales de venta internacionales y mantiene representantes de venta en 7 países. Las exportaciones de tubos y planchas han ido aumentando tanto en términos absolutos, como también medido como porcentaje de las ventas, alcanzando un 63,2% del total de ventas de la unidad en el año 2004.

Los clientes de esta unidad de negocio incluyen un amplio rango de empresas locales e internacionales de primer nivel que participan en los sectores de energía, minería, construcción e industria. Los clientes de la división cospeles y monedas acuñadas son Casas de Monedas y Bancos Centrales alrededor del mundo.

Envases Flexibles:

Madeco es uno de los fabricantes líderes en envases flexibles, tanto en Chile, como en Argentina, a través de sus filiales Alusa S.A. y Aluflex S.A., respectivamente. Asimismo, en Perú, sus dos coligadas en forma conjunta, constituyen la mayor operación de envases flexibles en dicho país. Los distintos tipos de productos de envases flexibles incluyen envoltorios para golosinas y snacks, bolsas para galletas y para productos de higiene personal, sobres para sopas y jugos en polvo, bolsas flexibles para ketchup y mayonesa, así como para productos de limpieza tales como detergentes para ropa, tapas peel-off y etiquetas para envases de yogur y envoltorios para productos helados.

La cartera de clientes de Madeco está conformada tanto por empresas multinacionales como por compañías nacionales de productos de consumo masivo dentro de los segmentos de alimentos, snacks y productos para el hogar.

Perfiles de Aluminio:

Madeco participa en el negocio de perfiles de aluminio a través de Indalum S.A. ("Indalum"), la cual a su vez es propietaria del mayor distribuidor de perfiles de aluminio en Chile (Alumno S.A.). Indalum es el proveedor más importante de todos los fabricantes chilenos de ventanas y estructuras de perfiles de aluminio tanto residencial, como comercial. Adicionalmente, Indalum produce perfiles de aluminio para uso industrial.

El año 2004 constituyó el punto de partida hacia una recuperación para los negocios de Madeco, que durante los últimos años se vio enfrentada a un complejo entorno, producto principalmente de la desfavorable evolución de los sectores y mercados en que opera. Ello, sumado a su exigente estructura financiera, derivó en que a partir de 2002 Madeco iniciara un fuerte proceso de reestructuración interna. El plan estratégico, elaborado para el período 2003-2005, consiste básicamente en incrementar sus ventas a través de una mejor organización comercial, mayores exportaciones y la recuperación de su participación de mercado, además de avanzar hacia mayores eficiencias operacionales y una reducción de la estructura de gastos. El éxito de estas acciones, orientadas a recuperar los niveles de rentabilidad en el contexto de un mercado competitivo, augura que Madeco podrá enfrentar los años venideros con éxito.

Como resultado de las medidas, tanto operativas como financieras tomadas, el ejercicio correspondiente al año 2004, considerado todavía un año de transición, fue muy positivo. Desde el punto de vista operacional, Madeco logró un aumento importante en la actividad comercial y productiva. Los negocios de cables y de tubos y planchas, fueron los que registraron el impulso más significativo durante el ejercicio.

Respecto del área financiera, si bien la reestructuración finalizó el año 2003, en 2004 se alcanzaron logros importantes como el pago de 100% del bono serie C con recursos propios, la colocación del 100% del remanente de las acciones del aumento de capital acordado el año 2002; y el refinanciamiento del bono de largo plazo serie A, para lo cual se colocó un bono serie D.

El actual plan de negocios de Madeco pone énfasis en desarrollar nuevos productos de cables especiales de alto valor agregado. Es por ello que Ficap, la filial brasileña de cables, inició un proyecto para explotar un nicho de mercado que busca exportar cables especializados, básicamente de transmisión de energía, utilizados en la fabricación de buques, naves y plataformas petroleras.

A fines de 2003, el gobierno brasileño fomentó la reapertura de los astilleros en Brasil, lo que ha significado una reactivación de la demanda por este tipo de cable. Madeco ha aprovechado esta oportunidad de negocio y ya ha alcanzado una participación de mercado de un 75% en este nicho y con importantes perspectivas para los próximos años.

Otras Inversiones:

Entel:

Quiñenco mantiene desde 1999 una participación en la propiedad de Entel, el principal proveedor de servicios de telefonía móvil en el país y la segunda empresa de telecomunicaciones, con más de 4 millones de clientes de servicios de telefonía móvil, larga distancia e Internet. El porcentaje de participación de Quiñenco en Entel asciende a 5,7% en la actualidad.

Habitaria:

Habitaria es una empresa de desarrollo inmobiliario formada en 1998 a través de un joint venture entre Quiñenco y Ferrovial

Inmobiliaria Chile Ltda., filial indirecta de Ferrovial Inmobiliaria S.A. de España.

Durante el 2004, Habitaria se concentró en terminar proyectos iniciados en años anteriores y no efectuó inversiones en nuevos terrenos para futuro desarrollo.

Indalsa

Desde la venta de Lucchetti Chile a principios del año 2004, la principal actividad de Indalsa, filial 97,0% de Quiñenco, es su inversión a través de un joint venture con CCU en la propiedad de Calaf, productor de confites y galletas.

Tras el cierre de su negocio en Perú ("Lucchetti Perú") en enero de 2003, Indalsa continuó liquidando los activos restantes durante el 2004. En febrero de 2005, el tribunal arbitral de CIADI declaró no tener jurisdicción para conocer la demanda de indemnización de perjuicios que Indalsa dedujo contra el estado peruano. Como resultado, Indalsa reconoció en sus estados financieros una provisión contra las cuentas por cobrar que mantenía con Lucchetti Perú por \$2.381 millones.

Hoteles Carrera

Hoteles Carrera, filial 90,0% de Quiñenco, mantiene un hotel en Concepción tras la venta del Hotel Carrera de Santiago el año 2003. En el curso del 2004, hizo entrega de los 3 hoteles arrendados en el norte del país.

Cencosud

En marzo de 2005, Quiñenco adquirió una participación en Cencosud producto de haberse acogido a la OPA lanzada por dicha compañía por el 100% de las acciones emitidas por París. Dicha OPA ofreció pagar en efectivo \$960 por acción de París por hasta un 27,33% de las acciones emitidas, siendo el remanente pagado a través de un canje de acciones de París por Cencosud a un ratio de canje de 1,1871 acciones de París por 1 de Cencosud. Al 31 de marzo de 2005, Quiñenco tenía 41.926.756 acciones de Cencosud, equivalentes a esa fecha a un 2,7% de su capital social.

3.3.4 Seguros

Quiñenco mantiene contratos de seguros en compañías aseguradoras de primer nivel para todos sus bienes relevantes, edificios, maquinarias, vehículos, entre otros. Las pólizas cubren daño por incendio, terremoto y otras eventualidades.

3.3.5 Plan de Incentivos

En marzo de 2000, se estableció un plan de incentivo para ejecutivos del Emisor a largo plazo. Para adquirir acciones de Quiñenco y sus filiales a valor de mercado, se otorgó un préstamo que al 31 de diciembre de 2004 ascendía a M\$2.069.839. El préstamo expresado en UF es amortizable en cuotas anuales y las acciones adquiridas se encuentran entregadas en garantía, pudiendo ser entregadas en pago. El plan se encuentra regulado por una normativa aprobada por el Directorio con fecha 8 de marzo de 2000.

3.4 Factores de Riesgo

Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas enfrentan riesgos inherentes en los mercados y economías en que participan, tanto en Chile como en el exterior. Estos riesgos se reflejan en los precios, costos y volúmenes de venta de los productos y servicios elaborados y comercializados.



El Emisor desarrolla sus negocios principalmente en Chile. Por lo tanto, sus resultados operacionales y posición financiera son en gran parte dependientes del nivel general de la actividad económica doméstica. Si bien la economía chilena experimentó un crecimiento de un 4,5%, 3,4%, 2,2%, 3,7% y 6,1% en los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, respectivamente, no existe seguridad en cuanto a que la economía va a crecer en el futuro. Los factores que podrían tener un efecto adverso sobre los negocios de la sociedad y los resultados de sus operaciones incluyen futuras desaceleraciones en la economía chilena, un regreso a una inflación elevada y la devaluación del peso chileno en relación al dólar.

Además de sus operaciones en Chile, los negocios industriales del Emisor operan y exportan a empresas que a su vez operan y exportan a Argentina, Brasil, Perú y otros países de América Latina, los que durante varias oportunidades en el pasado se han caracterizado por condiciones económicas, políticas y sociales volátiles y, a menudo, desfavorables. El negocio, los resultados y los activos de la sociedad pueden verse afectados de manera importante y adversa por los acontecimientos relativos a la inflación, tasas de interés, fluctuaciones de moneda, políticas gubernamentales, controles de precios y salarios, reglamentaciones de control cambiario, impuestos, expropiación, inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, económicos o diplomáticos que afecten a los países en que opera el Emisor y a América Latina en general.

Quiñenco es de la opinión que sus negocios enfrentan un elevado nivel de competencia en las industrias en que opera. Esta mayor competitividad es, en parte, resultado de una reciente consolidación de algunas de las industrias en que operan dichos negocios. Lo anterior se refleja en los precios, costos y volúmenes de ventas de los productos y servicios producidos y comercializados por los negocios de Quiñenco. Si bien el Emisor espera, basada en su experiencia en el pasado y en sus registros, que sus negocios serán capaces de continuar compitiendo exitosamente dentro de sus respectivos ámbitos, no existe certeza en cuanto a que la competencia no continúe creciendo en el futuro, incluyendo una posible tendencia continuada de consolidación en algunas industrias. Una mayor competencia podría afectar los márgenes de utilidades y los resultados operacionales de los negocios de Quiñenco los que, como resultado, podrían afectar de manera significativa y adversa el flujo de dividendos que Quiñenco recibe de sus negocios.

El Emisor, sus filiales y coligadas han requerido históricamente montos significativos de capital para financiar sus operaciones y expandir sus negocios, lo que hace que la gestión y expansión de sus actuales negocios estén directamente relacionadas con el acceso a capital. En el pasado, Quiñenco y sus filiales han satisfecho sus necesidades de capital con flujo generado internamente y/o con emisiones de deuda y capital. Sin embargo, no existe ninguna seguridad en cuanto a la disponibilidad de capital en el futuro para las necesidades y expectativas de crecimiento de Quiñenco y sus empresas filiales y coligadas, en la medida que las necesidades así lo exijan. La imposibilidad de obtener capital pondría un freno a la capacidad de Quiñenco para expandir los negocios existentes e ingresar a negocios adicionales y podría tener un efecto adverso importante sobre la posición financiera y los resultados de la sociedad.

En su calidad de empresa matriz, el nivel de utilidades de Quiñenco y su capacidad para pagar obligaciones de servicio de deuda y dividendos dependen principalmente de la recepción de dividendos y distribuciones por parte de sus filiales, de sus inversiones patrimoniales y de las empresas relacionadas. El pago de dividendos por parte de dichas filiales, inversiones

patrimoniales y empresas relacionadas está, en determinadas circunstancias, sujeto a restricciones y contingencias. Además, el nivel de utilidades de Quiñenco ha dependido de la ocasional venta de activos o inversiones. No existe ninguna seguridad que Quiñenco podrá continuar contando con los dividendos o distribuciones de sus filiales y coligadas o generar ganancias en las ventas de inversiones como lo ha hecho en el pasado.

Otro factor de riesgo está dado por las tasas de interés. Una parte significativa de la deuda de Quiñenco y sus filiales está sujeta a tasas de interés variable, lo que podría impactar negativamente la empresa en periodos cuando se incrementan dichas tasas. Otro riesgo también existe con respecto al tipo de cambio de moneda extranjera, puesto que un porcentaje de la deuda de Quiñenco y sus filiales podría estar expuesta al riesgo de las fluctuaciones de monedas.

Una parte significativa de los negocios del Emisor lo constituyen entidades que se transan públicamente, cuyo valor del capital puede variar dependiendo de las fluctuaciones del valor de mercado. El valor del capital de las inversiones de Quiñenco podría verse afectado por bajas en los mercados de valores chilenos y en otros mercados de valores, como la Bolsa de Valores de Nueva York donde se transan las acciones de CCU, Madeco y Banco de Chile. Además, Quiñenco y sus negocios podrían experimentar bajos volúmenes de transacción, los que podrían afectar en forma negativa el precio y liquidez de las acciones.

Durante el último trimestre de 2004, la Oficina del Comptroller of the Currency (OCC) y el Board of Governors of the Federal Reserve System, a través del Federal Reserve Bank of Atlanta (Federal Reserve), llevaron a cabo revisiones en las sucursales del Banco de Chile en Nueva York y Miami, respectivamente, a fin de evaluar el cumplimiento por parte del Banco con la Ley sobre Secreto Bancario de los Estados Unidos de América y con las normas sobre prevención de lavado de dinero. Como resultado de dichas revisiones, el 1º de febrero de 2005, el Banco de Chile manifestó su acuerdo en la emisión de una orden de consentimiento con la OCC y de una orden de cesación y desistimiento con el Federal Reserve. De conformidad con dichas órdenes, el Banco de Chile ha establecido determinados planes de acción que incluyen el mantenimiento de programas que apuntan a fortalecer su cumplimiento con la Ley sobre Secreto Bancario y con las normas sobre prevención de lavado de dinero. Es probable que las revisiones den como resultado una supervisión continuada de las sucursales del Banco en Nueva York y Miami por parte de la OCC y del Federal Reserve, y el cumplimiento de dichas órdenes podría incluir la determinación de multas. En caso de determinarse dichas multas, éstas podrían tener un efecto adverso sobre el negocio, la posición financiera y los resultados del Banco.

Quiñenco está expuesto a riesgo por precio de productos relacionado principalmente con los inventarios de las filiales.

3.5 Políticas de inversión y financiamiento

Política de Inversión

La mayor parte de los recursos de Quiñenco es destinada a empresas que están bajo su control, ya sea directa o indirectamente, o en conjunto con un socio estratégico. Esta política no excluye la posibilidad de efectuar inversiones en empresas adicionales o anexas negocios relacionados a los suyos, con el fin de fortalecer el potencial de crecimiento del grupo. La matriz permanentemente busca oportunidades de inversión en

empresas orientadas al mercado consumidor con reconocidas marcas e industrias en las cuales tiene experiencia. En el pasado, Quiñenco ha formado alianzas con socios estratégicos que aportan know-how, financiamiento y experiencia a sus negocios.

Política de Financiamiento

Quiñenco financia sus actividades e inversiones con los dividendos y distribuciones de utilidades de las empresas en las cuales participa y con los fondos obtenidos en la venta de activos y/o en la emisión de títulos de deuda y acciones.

El Emisor privilegia el financiamiento de largo plazo para mantener una estructura financiera que sea acorde con la liquidez de sus activos y cuyos perfiles de vencimientos son compatibles con la generación de flujo de caja.

4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

4.1 Estados financieros

Las cifras del 31 de diciembre de 2002, 31 de diciembre de 2003 y 31 de diciembre de 2004 están expresadas en miles de pesos al 31 de diciembre de 2004. Las cifras del 31 de marzo de 2004 y 31 de marzo de 2005 están expresadas en miles de pesos al 31 de marzo de 2005.

QUIÑENCO INDIVIDUAL					
	31-Dic-02	31-Dic-03	31-Dic-04	31-Mar-04	31-Mar-05
Total Activos Fijos	6.130.862	6.320.289	4.969.552	6.196.711	4.825.137
Total Activos	830.820.423	786.711.036	738.963.115	781.531.663	768.488.527
Total Pasivo Exigible	178.079.964	136.838.301	103.918.015	123.752.955	104.318.008
Total Patrimonio	652.740.459	649.872.735	635.045.100	657.778.708	664.170.519
Resultado Operacional	-4.548.957	-5.497.403	-5.237.922	-1.154.443	-1.324.811
Resultado No Operacional	-74.403.043	23.579.217	26.483.157	9.508.669	30.224.556
Utilidad del Ejercicio	-78.140.888	38.637.217	23.352.714	8.601.000	29.115.748

QUIÑENCO CONSOLIDADO					
	31-Dic-02	31-Dic-03	31-Dic-04	31-Mar-04	31-Mar-05
Total Activos Fijos	406.301.107	333.921.599	274.345.127	296.891.701	276.661.418
Total Activos	1.576.932.172	1.426.144.364	1.335.697.582	1.373.855.975	1.357.024.079
Total Pasivo Exigible	842.082.300	677.503.626	592.319.046	613.682.453	579.758.470
Total Patrimonio	652.740.459	649.872.735	635.045.100	657.778.708	664.170.519
Resultado Operacional	10.639.145	13.065.640	27.196.921	6.814.324	7.557.221
Resultado No Operacional	-112.127.777	181.665	2.013.558	4.618.324	29.257.445
Utilidad del Ejercicio	-78.140.888	38.637.217	23.352.714	8.601.000	29.115.748



4.1.1 Balance

Las cifras del 31 de diciembre de 2002, 31 de diciembre de 2003 y 31 de diciembre de 2004 están expresadas en miles de pesos al 31 de diciembre de 2004. Las cifras del 31 de marzo de 2004 y 31 de marzo de 2005 están expresadas en miles de pesos al 31 de marzo de 2005.

QUIÑENCO INDIVIDUAL					
	31-Dic-02	31-Dic-03	31-Dic-04	31-Mar-04	31-Mar-05
Total Activos Circulantes	70.622.364	32.069.111	13.462.684	14.958.523	13.309.938
Total Activos Fijos	6.130.862	6.320.289	4.969.552	6.196.711	4.825.137
Total Otros Activos	754.067.197	748.321.636	720.530.879	760.376.429	750.353.452
Total Activos	830.820.423	786.711.036	738.963.115	781.531.663	768.488.527
Total Pasivos Circulantes	50.101.181	33.345.741	26.978.411	21.122.787	27.757.309
Total Pasivos a Largo Plazo	127.978.783	103.492.560	76.939.604	102.630.168	76.560.699
Total Pasivo Exigible	178.079.964	136.838.301	103.918.015	123.752.955	104.318.008
Interés Minoritario	0	0	0	0	0
Total Patrimonio	652.740.459	649.872.735	635.045.100	657.778.708	664.170.519
Total Pasivos y Patrimonio	830.820.423	786.711.036	738.963.115	781.531.663	768.488.527

QUIÑENCO CONSOLIDADO					
	31-Dic-02	31-Dic-03	31-Dic-04	31-Mar-04	31-Mar-05
Total Activos Circulantes	267.706.310	255.283.279	211.567.368	271.222.526	276.753.376
Total Activos Fijos	406.301.107	333.921.599	274.345.127	296.891.701	276.661.418
Total Otros Activos	902.924.755	836.939.486	849.785.087	805.741.748	803.609.285
Total Activos	1.576.932.172	1.426.144.364	1.335.697.582	1.373.855.975	1.357.024.079
Total Pasivos Circulantes	314.531.468	165.959.144	143.903.173	147.785.740	125.005.502
Total Pasivos a Largo Plazo	527.550.831	511.544.482	448.415.873	465.896.713	454.752.968
Total Pasivo Exigible	842.082.300	677.503.626	592.319.046	613.682.453	579.758.470
Interés Minoritario	82.109.414	98.768.003	108.333.436	102.394.814	113.095.090
Total Patrimonio	652.740.459	649.872.735	635.045.100	657.778.708	664.170.519
Total Pasivos y Patrimonio	1.576.932.172	1.426.144.364	1.335.697.582	1.373.855.975	1.357.024.079

4.1.2 Estado de resultados

Las cifras del 31 de diciembre de 2002, 31 de diciembre de 2003 y 31 de diciembre de 2004 están expresadas en miles de pesos al 31 de diciembre de 2004. Las cifras del 31 de marzo de 2004 y 31 de marzo de 2005 están expresadas en miles de pesos al 31 de marzo de 2005.

QUIÑENCO INDIVIDUAL					
	31-Dic-02	31-Dic-03	31-Dic-04	31-Mar-04	31-Mar-05
Ingresos de Explotación	0	0	0	0	0
Costos de Explotación	0	0	0	0	0
Resultado Operacional	-4.548.957	-5.497.403	-5.237.922	-1.154.443	-1.324.811
Resultado No Operacional	-74.403.043	23.579.217	26.483.157	9.508.669	30.224.556
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	-78.140.888	38.637.217	23.352.714	8.601.000	29.115.748

QUIÑENCO CONSOLIDADO					
	31-Dic-02	31-Dic-03	31-Dic-04	31-Mar-04	31-Mar-05
Ingresos de Explotación	410.268.223	366.313.912	382.511.087	91.078.817	100.234.128
Costos de Explotación	-327.078.370	-292.153.062	-310.086.374	-72.233.392	-81.891.002
Resultado Operacional	10.639.145	13.065.640	27.196.921	6.814.324	7.557.221
Resultado No Operacional	-112.127.777	181.665	2.013.558	4.618.324	29.257.445
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	-78.140.888	38.637.217	23.352.714	8.601.000	29.115.748

4.1.3 Estado de flujos de efectivo

Las cifras del 31 de diciembre de 2002, 31 de diciembre de 2003 y 31 de diciembre de 2004 están expresadas en miles de pesos al 31 de diciembre de 2004. Las cifras del 31 de marzo de 2004 y 31 de marzo de 2005 están expresadas en miles de pesos al 31 de marzo de 2005.

QUIÑENCO INDIVIDUAL					
	31-Dic-02	31-Dic-03	31-Dic-04	31-Mar-04	31-Mar-05
Flujo Neto por Actividades de Operación	1.757.019	49.076.991	-2.443.482	781.807	434.234
Flujo Neto por Actividades de Financiamiento	-50.628.519	16.407.502	749.739	-11.570.076	-67.007
Flujo Neto por Actividades de Inversión	85.889.724	-94.882.766	-15.838.223	-3.096.325	2.047.055
Flujo Neto Total del Período	37.018.225	-29.398.273	-17.531.966	-13.884.594	2.414.282
Efecto Inflación sobre Efectivo y Efectivo Equivalente	252.326	-4.077.199	-369.673	386.367	203.280
Variación Neta del Efectivo y Efectivo Equivalente	37.270.551	-33.475.472	-17.901.639	-13.498.227	2.617.562
Saldo Inicial de Efectivo y Efectivo Equivalente	24.822.329	62.092.880	28.617.408	28.390.981	10.630.043
Saldo Final de Efectivo y Efectivo Equivalente	62.092.879	28.617.408	10.715.769	14.892.754	13.247.605

QUIÑENCO CONSOLIDADO					
	31-Dic-02	31-Dic-03	31-Dic-04	31-Mar-04	31-Mar-05
Flujo Neto por Actividades de Operación	31.064.732	66.462.956	57.830.875	39.498.505	47.137.638
Flujo Neto por Actividades de Financiamiento	5.310.994	-102.185.983	-41.433.311	-11.098.878	-14.439.829
Flujo Neto por Actividades de Inversión	908.379	12.259.785	-31.021.143	-14.571.812	13.911.627
Flujo Neto Total del Período	37.284.105	-23.463.242	-14.623.579	13.827.815	46.609.436
Efecto Inflación sobre Efectivo y Efectivo Equivalente	2.662.649	-15.188.892	-663.185	-134.524	504.332
Variación Neta del Efectivo y Efectivo Equivalente	39.946.754	-38.652.134	-15.286.764	13.693.291	47.113.768
Saldo Inicial de Efectivo y Efectivo Equivalente	56.421.741	96.368.495	57.716.361	57.359.960	42.084.762
Saldo Final de Efectivo y Efectivo Equivalente	96.368.495	57.716.361	42.429.597	71.053.251	89.198.530



4.2 Razones financieras

El cuadro que se indica a continuación contiene todas las razones financieras del presente Prospecto referido al 31 de

diciembre de 2002, 2003 y 2004, y al 31 de marzo de 2004 y 2005:

QUIÑENCO INDIVIDUAL					
	31-Dic-02	31-Dic-03	31-Dic-04	31-Mar-04	31-Mar-05
4.2.1 Cobertura Gastos Financieros ⁽¹⁾	-6,1343	3,1773	4,0224	5,5497	19,2866
4.2.2 Liquidez Corriente ⁽²⁾	1,4096	0,9617	0,499	0,7082	0,4795
4.2.3 Razón Ácida ⁽³⁾	1,4096	0,9617	0,499	0,7082	0,4795
4.2.4 Razón de Endeudamiento ⁽⁴⁾	0,2728	0,2106	0,1636	0,1881	0,1571
4.2.5 Proporción Deuda Largo Plazo / Deuda Total ⁽⁵⁾	0,7187	0,7563	0,7404	0,8293	0,7339
4.2.6 Rentabilidad Patrimonio ⁽⁶⁾	-11,37%	5,93%	3,63%	1,32%	4,50%
4.2.7 Rendimiento de Activos Operacionales ⁽⁷⁾	-71,07%	-89,67%	-82,87%	-18,41%	-26,87%

QUIÑENCO CONSOLIDADO					
	31-Dic-02	31-Dic-03	31-Dic-04	31-Mar-04	31-Mar-05
4.2.1 Cobertura Gastos Financieros ⁽¹⁾	-0,9326	1,3672	2,017	2,3168	6,2495
4.2.2 Liquidez Corriente ⁽²⁾	0,8511	1,5382	1,4702	1,8352	2,2139
4.2.3 Razón Ácida ⁽³⁾	0,6342	1,1395	0,9646	1,4283	1,5990
4.2.4 Razón de Endeudamiento ⁽⁴⁾	1,1459	0,905	0,7968	0,8073	0,7459
4.2.5 Proporción Deuda Largo Plazo / Deuda Total ⁽⁵⁾	0,6265	0,755	0,7571	0,7592	0,7844
4.2.6 Rentabilidad Patrimonio ⁽⁶⁾	-11,37%	5,93%	3,63%	1,32%	4,50%
4.2.7 Rendimiento de Activos Operacionales ⁽⁷⁾	2,39%	3,22%	8,14%	2,06%	2,78%

(1) [Utilidad antes de impuestos + Gastos Financieros] / Gastos Financieros.

(2) Total Activos Circulantes / Total Pasivos Circulantes.

(3) [(Total Activos Circulantes - Existencias - Gastos pagados por anticipado) / Total Pasivos Circulantes.

(4) [(Total Pasivos Circulantes + Total Pasivos a Largo Plazo) / (Total Patrimonio + Interés Minoritario).

(5) Total Pasivos a Largo Plazo/ (Total Pasivos Circulantes + Total Pasivos a Largo Plazo).

(6) Utilidad (pérdida) del ejercicio / Promedio entre Patrimonio del ejercicio anterior y Patrimonio del ejercicio actual. Para los períodos 31/03/04 y 31/03/05, se ha considerado como Patrimonio del ejercicio anterior el Patrimonio al 31/12/03 y 31/12/04 respectivamente.

(7) Resultado de Explotación / Activos Operacionales del ejercicio. Por "Activos Operacionales" se entiende el Activo Fijo neto al comienzo del ejercicio. Para los períodos 31/03/04 y 31/03/05, se ha considerado el Activo Fijo Neto al 31/12/03 y 31/12/04, respectivamente.

4.3 Créditos preferentes

Salvo por aquellas operaciones descritas en el Anexo I de este Prospecto, el cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales, las que podrán ser actualizadas de la misma forma por el Emisor en el Prospecto Complementario de cada emisión, y de aquellas obligaciones del Emisor que, eventualmente, puedan gozar de los privilegios establecidos en el Título XLI del Libro I del Código Civil o leyes especiales, el Emisor, a esta fecha, no registra deudas preferentes o privilegiadas.

4.4 Restricción al emisor en relación a otros acreedores

A la fecha de este Prospecto, los títulos de deuda y contratos de crédito del Emisor que contienen restricciones son los siguientes:

A. Deudas Directas:

El Emisor está sujeto a ciertas restricciones contenidas en los Contratos de Emisión de los Bonos Series A y B, emisiones inscritas en el Registro de Valores bajo el N°229 de fecha 16 de junio de 2000:

a. Mantener durante toda la vigencia de las emisiones, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (para efectos de este numeral, los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de estas emisiones de bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley como por ejemplo las mencionadas en el artículo 2.472 del Código Civil y en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores ("Ley de Mercado de Valores"), gravámenes constituidos en virtud del Contrato de Emisión de estos bonos y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor.

Al 31 de marzo de 2005, los activos libres de Gravámenes Restringidos tenían un valor equivalente a 6,7 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el Emisor.

b. No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley de Sociedades Anónimas").

c. Mantener un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera/Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las partidas 21.010 (hoy 5.21.10.10), 21.015 (hoy 5.21.10.20), 21.020 (hoy 5.21.10.30), 21.025 (hoy 5.21.10.40), 21.030 (hoy 5.21.10.50), 21.060 (hoy 5.21.10.80), 21.075 (hoy 5.21.20.10), 22.010 (hoy 5.22.10.00), 22.020 (hoy 5.22.20.00), 22.030 (hoy 5.22.30.00), 22.040 (hoy 5.22.40.00) y 22.045 (hoy 5.22.50.00) de la FECU individual del Emisor. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio individual más Deuda Financiera.

Al 31 de marzo de 2005, el nivel de endeudamiento individual era de 0,13 veces.

d. Mantener en todo momento un Patrimonio mínimo individual de UF33.000.000.

Al 31 de marzo de 2005, el patrimonio del Emisor era de UF38.617,304.

e. Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las partidas 21.010 (hoy 5.21.10.10), 21.015 (hoy 5.21.10.20), 21.020 (hoy 5.21.10.30), 21.025 (hoy 5.21.10.40), 21.030 (hoy 5.21.10.50), 21.060 (hoy 5.21.10.80), 21.075 (hoy 5.21.20.10), 22.010 (hoy 5.22.10.00), 22.020 (hoy 5.22.20.00), 22.030 (hoy 5.22.30.00), 22.040 (hoy

5.22.40.00) y 22.045 (hoy 5.22.50.00) de la FECU consolidada del Emisor. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio consolidado más Deuda Financiera, más Interés Minoritario. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar sus estados financieros (FECU consolidada) con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los Artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos (D.F.L. N°3 de 1997), no se considerarán para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo u obligación incluida en la FECU consolidada, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. El incumplimiento del presente compromiso no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación de mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal (dos FECUS consecutivas), contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2005, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,41 veces.

B. Deudas Indirectas:

El Emisor se ha obligado a ciertas restricciones a favor del Banco del Estado de Chile por los siguientes instrumentos:

1. Escritura pública otorgada con fecha 20 de diciembre de 2000 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, por la que se constituyó como fiador y codeudor solidario de las obligaciones de Agrícola El Peñón S.A. con el Banco del Estado de Chile, que constan en el pagaré N°743384 suscrito con fecha 20 de diciembre de 2000 y sus renovaciones.
2. Escritura pública otorgada con fecha 20 de diciembre de 2000 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, por la que se constituyó como fiador y codeudor solidario de las obligaciones de VTR S.A. con el Banco del Estado de Chile, que constan en el pagaré N°743377 de 20 de diciembre de 2000 y sus renovaciones.
3. Escritura pública otorgada con fecha 20 de diciembre de 2000 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, por la que constituyó como fiador y codeudor solidario de las obligaciones de Inversiones Punta Brava S.A. con el Banco del Estado de Chile que constan en el pagaré N°743381 y sus modificaciones.
4. Escritura pública otorgada con fecha 20 de diciembre de 2000 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, por la que constituyó como fiador y codeudor solidario de las obligaciones de Inversiones Ranquil S.A. con el Banco del Estado de Chile, que constan en el pagaré N°743382 suscrito con fecha 20 de diciembre de 2000 y sus renovaciones, y que constan en el pagaré N°3156 de 2 de febrero de 1995 y sus renovaciones, y en escritura pública de novación y reconocimiento de deuda de fecha 18 de abril de 1997 en la Notaría de Santiago de Gonzalo de la Cuadra Fabres, respectivamente.
5. Escritura pública otorgada con fecha 20 de diciembre de 2000 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, por la que se constituyó como fiador y codeudor solidario de las obligaciones de Inmobiliaria e Inversiones Hidroindustriales S.A. con el Banco del Estado de Chile, que constan en el



pagaré N°743380 suscrito con fecha 20 de diciembre de 2000 y sus renovaciones.

6. Escritura pública otorgada con fecha 20 de diciembre de 2000 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, por la que se constituyó como fiador y codeudor solidario de las obligaciones de Inversiones y Bosques S.A. con el Banco del Estado de Chile, que constan en el pagaré N°743383 suscrito con fecha 20 de diciembre de 2000 y sus renovaciones.

Las restricciones a las que se ha obligado el Emisor mediante los instrumentos antes individualizados son las siguientes:

- a) Mantener activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o privilegios por un valor equivalente, a lo menos a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantenga Quiñenco. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro.

Al 31 de marzo de 2005, los activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o privilegios tenían un valor equivalente a 6,7 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías que mantiene el Emisor.

- b) Mantener un nivel de endeudamiento individual en que la relación deuda financiera/capitalización total no sea superior a 0,45 veces. Para estos efectos, se entiende por deuda financiera la suma de las partidas 21.010 (hoy 5.21.10.10), 21.015 (hoy 5.21.10.20), 21.020 (hoy 5.21.10.30), 21.025 (hoy 5.21.10.40), 21.030 (hoy 5.21.10.50), 21.060 (hoy 5.21.10.80), 21.075 (hoy 5.21.20.10), 22.010 (hoy 5.22.10.00), 22.020 (hoy 5.22.20.00), 22.030 (hoy 5.22.30.00), 22.040 (hoy 5.22.40.00) y 22.045 (hoy 5.22.50.00) de la FECU individual de Quiñenco. Por capitalización total se entenderá la suma del patrimonio individual más la deuda financiera.

Al 31 de marzo de 2005, el nivel de endeudamiento individual era de 0,13 veces.

- c) Mantener un patrimonio mínimo individual de al menos UF33.000.000.

Al 31 de marzo de 2005, el patrimonio del Emisor era de UF38.617,304.

4.5 Restricción al emisor en relación a la presente emisión

Mientras el Emisor no haya pagado a los tenedores de bonos que se emitan con cargo a la línea de bonos que se inscribe (los "Bonos" y la "Línea" o "Línea de Bonos", respectivamente) el total del capital e intereses relativos a los bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, el Emisor se ha obligado a las siguientes restricciones de índices financieros:

- a) Mantener un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las partidas 5.21.10.10, 5.21.10.20, 5.21.10.30, 5.21.10.40, 5.21.10.50, 5.21.10.80, 5.21.20.10, 5.22.10.00, 5.22.20.00, 5.22.30.00, 5.22.40.00 y 5.22.50.00 de la FECU individual del Emisor. Por Capitalización Total se entenderá la suma de la Deuda Financiera más el Patrimonio Total. Por Patrimonio Total se entenderá la Partida 5.24.00.00 de la FECU individual del Emisor.

Al 31 de marzo de 2005, el nivel de endeudamiento individual era de 0,13 veces.

- b) Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las partidas 5.21.10.10, 5.21.10.20, 5.21.10.30, 5.21.10.40, 5.21.10.50, 5.21.10.80, 5.21.20.10, 5.22.10.00, 5.22.20.00, 5.22.30.00, 5.22.40.00 y 5.22.50.00 de la FECU consolidada del Emisor. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio consolidado (cuenta 5.24.00.00 de la FECU consolidada del Emisor) más Deuda Financiera, más Interés Minoritario (cuenta 5.23.00.00 de la FECU consolidada del Emisor). En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar sus estados financieros (FECU consolidada) con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los Artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos D.F.L. N°3 de 1997, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo u obligación incluida en la FECU consolidada, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Sección 5.5.5 de este Prospecto, el incumplimiento del presente compromiso de mantener el nivel de endeudamiento consolidado a que se refiere esta letra b) no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación de mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal (dos FECUS consecutivos), contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

Al 31 de marzo de 2005, el nivel de endeudamiento consolidado era de 0,41 veces.

- c) Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de 33 millones de Unidades de Fomento. Por Patrimonio se entiende la partida 5.24.00.00 de la FECU Consolidada del Emisor.

Al 31 de marzo de 2005, el patrimonio del Emisor era de UF38.617,304.

5.0 DESCRIPCION DE LA EMISION

5.1 Antecedentes Legales

5.1.1 Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Quiñenco en sesión de fecha 5 de mayo de 2005, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha ocho de junio de 2005 en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

5.1.2 Escritura de Emisión

La escritura de emisión, (en adelante el "Contrato de Emisión" o el "Contrato") se otorgó en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 26 de mayo de 2005, bajo el Repertorio N°6.824-2005, y fue modificada mediante escritura

pública otorgada en la misma notaría con fecha 4 de julio de 2005, bajo el Repertorio N°8.984-2005.

5.2 Características Generales de la Emisión

5.2.1 Monto Máximo de la Emisión

El monto nominal máximo de la Línea de Bonos es la suma equivalente en pesos de UF3.000.000. Lo anterior, es sin perjuicio de la moneda o unidad de reajustabilidad, que se especificará en cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos.

En ningún momento el valor nominal conjunto de Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad en su equivalente expresado en moneda nacional. Asimismo, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea de Bonos y valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública con fecha 26 de mayo de 2005 y en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el Repertorio N°6.825-2005, y sus modificaciones, y que fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 1 de agosto de 2005 bajo el N426 que simultáneamente estuvieren en circulación, podrá exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF4.700.000. El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del representante de los tenedores de bonos (el "Representante"). Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante, y ser comunicadas al Depósito Central de Valores ("DCV") y a la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"). A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado.

5.2.2 Monto fijo/línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos.

5.2.3 Plazo Vencimiento Línea

El plazo máximo de vencimiento de la Línea será de 10 años contados desde la fecha de suscripción del Contrato. Dentro este plazo deberán colocarse y vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión y colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de 10 años, para lo cual el Emisor dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión y colocación, del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a la Línea de Bonos.

5.2.4 Monto Nominal Total

El monto nominal de la línea representa un 3,80% del total de los activos consolidados del Emisor, calculados al 31 de marzo de 2005.

5.2.5 Portador / a la Orden / Nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

5.2.6 Materializado / Desmaterializado

Bonos desmaterializados.

5.3 Características Específicas de la Emisión.

Primera Emisión de Bonos con cargo a la Línea

5.3.1 Monto Emisión a Colocar

Se informará oportunamente en la escritura complementaria, mediante la cual se emitan bonos con cargo a la Línea (en adelante la "Escritura Complementaria").

5.3.2 Series

Se informará oportunamente en la Escritura Complementaria.

5.3.3 Cantidad de Bonos

Se informará oportunamente en la Escritura Complementaria.

5.3.4 Cortes

Se informará oportunamente en la Escritura Complementaria.

5.3.5 Valor Nominal de las Series

Se informará oportunamente en la Escritura Complementaria.

5.3.6 Reajutable / No Reajutable

Se informará oportunamente en la Escritura Complementaria.

5.3.7 Tasa de Interés

Se informará oportunamente en la Escritura Complementaria.

5.3.8 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Se informará oportunamente en la Escritura Complementaria.

5.3.9 Tablas de Desarrollo

Se informará oportunamente en la Escritura Complementaria

5.3.10 Fecha Amortización Extraordinaria

Será oportunamente informado en la Escritura Complementaria.

5.4 Otras Características de la Emisión

5.4.1 Amortizaciones Extraordinarias

El Emisor podrá o no rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los Bonos de cualquier serie o sub-serie que se emita con cargo a la Línea, en las fechas y períodos que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria.

Los Bonos se rescatarán al valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta el día en que se efectúe el pago anticipado.

En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos de alguna serie o sub-serie emitida con cargo a la Línea de Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario Público para



determinar cuáles de los Bonos de las series o sub-series serán rescatados. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario "El Mercurio" (el "Diario") y notificará al Representante y al DCV mediante carta entregada en sus respectivos domicilios por Notario Público, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas, se señalará el monto que rescatará anticipadamente, con indicación de la o las series o sub-series de Bonos que se rescatarán. Además, se indicará el Notario Público ante el cual se efectuará el sorteo, y el día, hora y lugar en que éste se llevará a cabo. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante, el DCV y los tenedores de bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo se deberá levantar una acta de la diligencia por el respectivo Notario Público en la cual se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario Público ante el cual se efectúe el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha de pago de intereses o de intereses y amortización de capital en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado.

Dentro de los cinco días siguientes al sorteo, se publicará por una sola vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al día hábil siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.

Si en el sorteo resultaron rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieron en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la ley del Depósito Central de Valores para determinar los depositantes cuyos Bonos hubieren sido rescatado, conforme lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 18.876 del Depósito Central de Valores ("Ley del DCV")

En caso de que el rescate anticipado contemple la totalidad de los bonos de alguna serie o sub-serie con cargo a la Línea de Bonos, se publicará un aviso por una sola vez en el Diario indicando este hecho, y se notificará al Representante y al DCV mediante carta entregada en sus respectivos domicilios por el Notario, todo ello con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Este aviso deberá publicarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha del pago anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. Si la fecha de pago de intereses o de intereses y amortización de capital en que se efectuare el rescate anticipado, no fuera día hábil bancario, el rescate anticipado se efectuará el primer día hábil bancario siguiente. Los intereses de los bonos sorteados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el pago anticipado y, a contar de esa fecha, los Bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno. En consecuencia, los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

5.4.2 Garantías

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los Artículos 2465 y 2469 del Código Civil.

5.4.3 Conversión en Acciones

No hay.

5.4.3.1 Procedimientos de Conversión

No corresponde.

5.4.3.2 Relación de Conversión

No corresponde.

5.4.4 Reemplazo o Canje de Títulos

- a) Para el caso que un tenedor de bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al Artículo 11 de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la SVS, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del tenedor de bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 18.552.
- b) Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el tenedor de bonos deberá comunicar por escrito al Representante, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i) La publicación de un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título o cupón si dentro de diez días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el tenedor del título cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii) la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de cinco años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en la letra i) precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada.
- c) Para el caso que un tenedor de bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al Artículo 11 de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la SVS, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original

emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente.

- d) Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b) y c) precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante.
- e) Para el caso que un tenedor de bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.
- f) En todas las situaciones a que se refiere esta sección, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

5.5 Reglas Protección Tenedores

5.5.1 Límites en relación de Endeudamiento

Conforme lo señalado en la Sección 4.5 de este Prospecto, el Emisor se obliga a mantener un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,45 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las partidas 5.21.10.10, 5.21.10.20, 5.21.10.30, 5.21.10.40, 5.21.10.50, 5.21.10.80, 5.21.20.10, 5.22.10.00, 5.22.20.00, 5.22.30.00, 5.22.40.00 y 5.22.50.00 de la FECU individual del Emisor. Por Capitalización Total se entenderá la suma de la Deuda Financiera más el Patrimonio Total. Por Patrimonio Total se entenderá la Partida 5.24.00.00 de la FECU individual del Emisor.

Asimismo el Emisor se obliga a mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a 0,6 veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las partidas 5.21.10.10, 5.21.10.20, 5.21.10.30, 5.21.10.40, 5.21.10.50, 5.21.10.80, 5.21.20.10, 5.22.10.00, 5.22.20.00, 5.22.30.00, 5.22.40.00 y 5.22.50.00 de la FECU consolidada del Emisor. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio consolidado (cuenta 5.24.00.00 de la FECU consolidada del Emisor) más Deuda Financiera, más Interés Minoritario (cuenta 5.23.00.00 de la FECU consolidada del Emisor). En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar sus estados financieros (FECU consolidada) con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los Artículos 40 y 112, respectivamente, de la Ley General de Bancos D.F.L. 3 del año 1997, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo u obligación incluida en la FECU consolidada, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número 3 de la Sección 5.5.5 de este Prospecto, el incumplimiento del presente compromiso de mantener el nivel de endeudamiento consolidado a que se refiere este párrafo no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación de mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal (dos FECUS consecutivas), contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de

dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso.

5.5.2 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones

Mientras el Emisor no haya pagado a los tenedores de bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

1. **Cumplimiento de la Legislación Aplicable:** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile. Se entiende que el Emisor da cumplimiento a la obligación de mantener reservas adecuadas si los auditores independientes del Emisor no expresan reparos frente a tales eventuales reservas.
2. **Sistemas de Contabilidad y Auditoría:** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de principios contables generalmente aceptados en Chile, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus estados financieros, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a las normas impartidas al efecto por la SVS. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la SVS, en tanto se mantenga vigente la emisión. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la presente emisión.
3. **Información sobre la Colocación de Bonos:** Informar a la SVS la cantidad de bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de diez días siguientes de la respectiva colocación de bonos o del cumplimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.
4. **Entrega de Estados Financieros al Representante:** Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados financieros trimestrales y anuales individuales y consolidados. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los cinco días hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados. Además, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio del Contrato, particularmente en esta Sección



5.5.2 y en la Sección 4.5 de este Prospecto, y cualquier otra información relevante que requiera la SVS acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. Finalmente, el Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato.

5. **Citaciones a Juntas:** Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su reglamento.
6. **Comunicación de Hechos Esenciales:** Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la SVS, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por sus auditores externos y deberá ser remitido al Representante mediante correo certificado.
7. **Gravámenes:** Mantener durante toda la vigencia de las Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios (para efectos de este numeral, los "Gravámenes Restringidos"), sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a 1,3 veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley como por ejemplo las mencionadas en el Artículo 2472 del Código Civil y en los Artículos 105 y 106 de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud del Contrato de Emisión y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud del Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.
8. **Operaciones con Personas Relacionadas:** No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número.
9. **Provisiones:** Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios,

su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los estados financieros del Emisor, si procediera, de acuerdo a los criterios contables generalmente aceptados en Chile. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas filiales o coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.

10. **Seguros:** Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las UF100.000 y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia del Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas filiales o coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.

5.5.3 Mantención, Sustitución o renovación de Activos

Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.

5.5.4 Facultades Complementarias de Fiscalización

No se contemplan.

5.5.5 Mayores Medidas de Protección

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los tenedores de bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los tenedores de bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la junta de tenedores de bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el Artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los tenedores de los Bonos.
2. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta.
3. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud del punto 4.5 y del punto 5.5.2 numerales 1, 2, 4 (a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato), 7, 8, 9 y 10 y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 90 días siguientes a la fecha en

que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado.

4. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos del Prospecto, se entenderá por Activos Totales la partida 5.10.00.00 de la FECU consolidada del Emisor.
5. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiere expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.
6. Si cualquiera obligación del Emisor se hiciera exigible anticipadamente [ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa], siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del 1% de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la

respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.

7. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores a la SVS y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los Artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores.
8. Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato.

5.5.6 Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros

1. **Fusión:** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor, comprometiéndose, este último a realizar sus mejores esfuerzos para no perjudicar la clasificación de riesgo de los Bonos como resultado de la fusión.
2. **División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor (cuenta 5.24.00.00 de la FECU individual del Emisor) que a cada una de ellas se asigne u otra proporción, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante.
3. **Transformación:** Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.
4. **Creación de Filiales:** En el caso de creación de un filial directa, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de constitución de la filial. La creación de la filial no afectará los derechos de los tenedores de bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.
5. **Modificación del Objeto Social del Emisor:** En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el presente Contrato, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los tenedores de bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato.
6. **Inexistencia de Activos Esenciales:** Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.



6.0 USO DE FONDOS

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán en su totalidad a la refinanciación de pasivos del Emisor y/o de sus filiales; y/o al financiamiento de futuras inversiones.

La proporción o monto de los fondos de la respectiva emisión de Bonos que se destinará a la refinanciación de pasivos del Emisor y/o sus filiales, así como la proporción o monto que se destinará al financiamiento de futuras inversiones del Emisor, será oportunamente informado en la respectiva Escritura Complementaria.

7.0 CLASIFICACION DE RIESGO

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría: A
Estados Financieros al 31 de Marzo de 2005

Clasificador: Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.
Categoría: A
Estados Financieros al 31 de Marzo de 2005

8.0 DESCRIPCION DE LA COLOCACION

8.1 Tipo de Colocación

Será oportunamente informado en la respectiva Escritura Complementaria.

8.2 Sistema de Colocación

Será oportunamente informado en la respectiva Escritura Complementaria.

8.3 Colocadores

Será oportunamente informado en la respectiva Escritura Complementaria.

8.4 Plazo de Colocación

Se informará oportunamente en la Escritura Complementaria

8.5 Relación con Colocadores

Será oportunamente informado en la respectiva Escritura Complementaria.

8.6 Valores no suscritos

Será oportunamente informado en la respectiva Escritura Complementaria.

8.7 Código Nematécnico

Será oportunamente informado en la respectiva Escritura Complementaria.

9.0 INFORMACION A LOS TENEDORES DE BONOS

9.1 Lugar de Pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Bice, ubicado en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

9.2 Frecuencia, Forma y Periódico Avisos de Pago

No se contemplan avisos de pago a los tenedores de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos.

9.3 Frecuencia y Forma Informes Financieros a proporcionar

Los tenedores de bonos se entenderán informados de las operaciones y estados económicos del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante y a la SVS, se entenderán informados los tenedores de bonos, mientras esté vigente la emisión de los Bonos que se efectúen con cargo a la Línea, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la SVS en conformidad a las normas de la Ley de Mercado de Valores.

El Representante se entenderá que cumple con su obligación de informar a los tenedores de bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz. Además deberá cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento del Emisor con los términos y condiciones del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, en su caso, mediante la información que el Emisor le proporciona de acuerdo al Contrato de Emisión.

9.4 Información Adicional

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Huérfanos N° 770, piso 17, Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

10.0 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

10.1 Nombre o razón social

Banco Bice

10.2 Dirección

Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago.

10.3 Relaciones

No existe relación directa ni indirecta de propiedad, negocios o parentesco entre el Banco Representante de los tenedores de bonos y el Emisor, sus accionistas principales y/o administradores.

10.4 Información adicional

No hay.

10.5 Fiscalización

El Representante tendrá las facultades de fiscalización descritas en la Cláusula 19 del Contrato de Emisión. De conformidad a ella, además de las facultades de fiscalización que le corresponden de acuerdo a la ley, el Representante de los tenedores de bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas de Quiñenco.

11.0 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO

11.1 Nombre o Razón Social

No corresponde.

11.2 Dirección

No corresponde.

11.3 Relaciones

No corresponde.

11.4 Política de Inversión

No corresponde.

11.5 Entrega de Fondos

No corresponde.

12.0 ENCARGADO DE LA CUSTODIA

12.1 Nombre

No corresponde.

12.2 Dirección

No corresponde.

12.3 Relaciones

No corresponde.

13.0 PERITO(S) CALIFICADO(S)

13.1 Nombre

No corresponde.

13.2 Profesión

No corresponde.

13.3 Dirección

No corresponde.

13.4 Relaciones

No corresponde.

14.0 INFORMACION ADICIONAL

14.1 Certificado de Inscripción de Emisión

14.1.1 Inscripción

Nº426

14.1.2 Fecha

1º de agosto de 2005

14.2 Lugares Obtención Estados Financieros

El último estado financiero anual auditado individual y consolidado, así como los estados financieros trimestrales individuales y consolidados y sus respectivos análisis razonados, se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor y en la SVS.

14.2.1 Inclusión de Información

No se adjuntan estados financieros a este Prospecto, ya que esta información se encuentra disponible en la SVS, en las respectivas FECU.

Declaración de Responsabilidad

Los directores de Quiñenco S.A. y el Gerente General, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento respecto de la veracidad de toda la información proporcionada para los fines de la inscripción de la línea de bonos objeto de esta solicitud en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N° 30 emitida por dicha Superintendencia.

Guillermo Luksic Craig
RUT: 6.578.597-8

Andrónico Luksic Craig
RUT: 6.062.786-K

Jean Paul Luksic Fontbona
RUT: 6.372.368-1

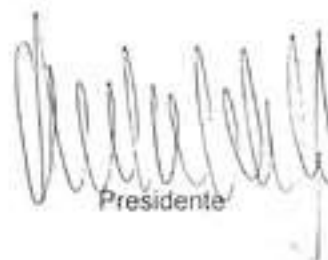
Hernán Büchi Buc
RUT: 5.718.666-6

Gonzalo Menéndez Duque
RUT: 5.569.043-K

Juan Andrés Fontaine Talavera
RUT: 6.068.568-1

Matko Koljatic Maroevic
RUT: 5.165.005-0

Francisco Pérez Mackenna
RUT: 6.525.286-4



Presidente

Vicepresidente

Director



Director

Director

Director

Director



Gerente General

Declaración especial

091

Los directores de Quiñenco S.A. y el Gerente General, declaran también, bajo juramento, que el Emisor no se encuentra en cesación de pagos.

Guillermo Luksic Craig
RUT: 6.578.597-8

Andrónico Luksic Craig
RUT: 6.062.786-K...

Jean Paul Luksic Fontbona
RUT: 6.372.368-1

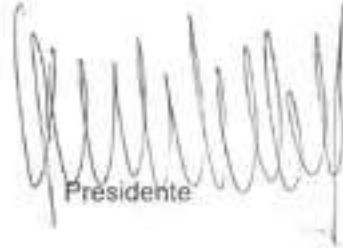
Hernán Büchi Buc
RUT: 5.718.666-6

Gonzalo Menéndez Duque
RUT: 5.569.043-K

Juan Andrés Fontaine Talavera
RUT: 6.068.568-1

Matko Koljatic Maroevic
RUT: 5.165.005-0

Francisco Pérez Mackenna
RUT: 6.525.286-4



Presidente

Vicepresidente

Director



Director



Director



Director

Director

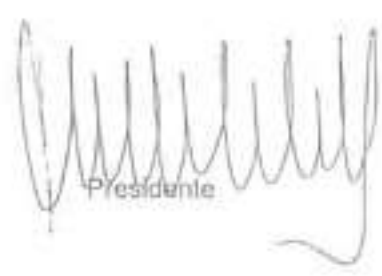


Gerente General

Declaración de Responsabilidad

Los directores de Quiñenco S.A. y el Gerente General, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento respecto de la veracidad de toda la información complementaria de la solicitud de inscripción de una línea de bonos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N° 30 emitida por dicha Superintendencia.

Guillermo Luksic Craig
RUT: 6.578.597-8

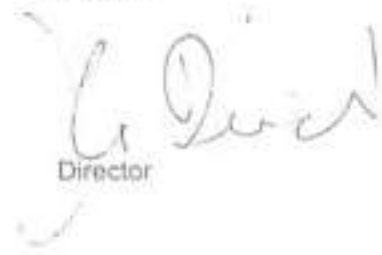

Presidente

Andrónico Luksic Craig
RUT: 6.062.786-K

Vicepresidente

Jean Paul Luksic Fontbona
RUT: 6.372.368-1

Director


Director

Hernán Büchi Buc
RUT: 5.718.666-6

Director

Gonzalo Meréndez Duque
RUT: 5.569.043-K

Director

Juan Andrés Fontaine Talavera
RUT: 6.068.568-1

Director

Matko Koljatic Maroevic
RUT: 5.165.005-0

Director

Declaración especial

Los directores de Quiñenco S.A. y el Gerente General, declaran también, bajo juramento, que el Emisor no se encuentra en cesación de pagos.

Guillermo Luksic Craig
RUT: 6.578.597-8

Presidente

Andrónico Luksic Craig
RUT: 6.062.786-K

Vicepresidente

Jean Paul Luksic Fontbona
RUT: 6.372.368-1

Director

Hernán Búchi Buc
RUT: 5.718.666-6

Director

Gonzalo Menéndez Duque
RUT: 5.569.043-K

Director

Juan Andrés Fontaine Talavera
RUT: 6.068.568-1

Director

Matko Koljatic Maroevic
RUT: 5.165.005-0

Director

Francisco Pérez Mackenna
RUT: 6.525.286-4

Gerente General



III. CONTRATO DE EMISION DE BONOS POR LINEA BONOS

REPERTORIO N°6.824-2005

CONTRATO DE EMISION DE BONOS POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA QUIÑENCO S.A. Y BANCO BICE

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de mayo del año dos mil cinco, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, abogado y Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparecen: don Francisco Pérez Mackenna, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos veinticinco mil doscientos ochenta y seis guión cuatro, y don Luis Fernando Antúnez Borjes, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados en calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente "**Quiñenco**" o el "**Emisor**", por una parte; y por la otra don **Patricio Fuentes Mechasqui**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, y don **Joaquín Izcúe Elgart**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO BICE**, sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión k, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "Representante de Los Tenedores de Bonos", el "Banco" o "Representante". Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma individual, podrán denominarse la "Parte"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: Que, en conformidad a la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, en adelante la "Ley de Mercado de Valores", la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, en adelante la "Ley de Sociedades Anónimas", y su Reglamento, las normas pertinentes dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "Superintendencia", la Ley Número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, en adelante la "Ley del DCV", el Reglamento de la Ley del DCV, en adelante el "Reglamento del DCV", el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "Reglamento Interno del DCV", las normas legales o reglamentarias aplicables a la materia, y de conformidad a lo acordado por el Directorio del Emisor, en sesión ordinaria celebrada con fecha cinco de mayo de dos mil cinco, las Partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, de aquellos definidos en el inciso final del Artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores, en

adelante el "Contrato de Emisión por Línea" o el "Contrato de Emisión" o el "Contrato", cuyos bonos serán emitidos por Quiñenco, actuando el Banco como representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran los bonos emitidos en conformidad al Contrato y como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se efectúen con cargo al Contrato, en adelante también los "Bonos", serán desmaterializadas, para ser colocados en el mercado en general, y los Bonos serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también el "DCV", todo de conformidad a las estipulaciones que siguen: **DEFINICIONES:** Sin perjuicio de otros términos definidos en este Contrato, los términos que a continuación se indican, tendrán los siguientes significados: Uno. Por "Banco Pagador", el Banco Bice. Dos. Por "Contrato", el presente instrumento y cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo. Tres. Por "Día Hábil", los días que no sean domingos y festivos; y por "Día Hábil Bancario", aquél en que los bancos e instituciones financieras abran las puertas al público en Santiago de Chile, para el ejercicio de las operaciones propias de su giro. Cuatro. Por "Diario", el diario "El Mercurio" de Santiago. Cinco. Por "Dólares", Dólares de los Estados Unidos de América. Seis. Por "Estados Financieros", el balance general, estados de resultados, estado de flujo efectivo y demás antecedentes del Emisor contenidos en la Ficha Estadística Codificada Uniforme en adelante "FECU", establecida en la Circular Número mil quinientos uno de la Superintendencia y sus modificaciones, o la norma que la reemplace. Las referencias hechas en este Contrato a partidas específicas de la actual FECU se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deban anotarse en el instrumento que reemplace a la actual FECU. Las referencias hechas en este Contrato a las cuentas de la FECU, corresponden a aquellas vigentes a partir del primero de enero del dos mil cinco. Siete. Por "Filial", "Matriz" y "Coligada", aquellas sociedades a que se hace mención en los Artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. Ocho. Por "Tenedor de Bonos" o "Tenedor", cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos dentro de la línea de emisión de bonos a que se refiere el presente instrumento, en la fecha de que se trate, en adelante también la "Línea de Bonos" o la "Línea". Nueve. Por "Unidad de Fomento" o "UF", la Unidad de Fomento que varía día a día y que es publicada en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile en conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II.B. tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o las normas que la reemplacen en el futuro. En el evento que, por disposición de la autoridad competente se le encomendare a otros organismos la función de fijar el valor de la Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará el valor fijado por éstos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma

de su cálculo, sustitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota. Sin perjuicio de las definiciones contenidas en otras partes de este documento, para efectos de este Contrato de Emisión y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, /A/ los términos con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado adscrito a los mismos en esta Cláusula de definiciones; /B/ según se utiliza en este Contrato de Emisión: /a/ cada término contable que no esté definido de otra manera en este instrumento tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Chilenos, y /b/ cada término legal que no esté definido de otra manera en este Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil de Chile; y /C/ Los términos definidos en este Contrato, pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos de este Contrato de Emisión. **CLAUSULA PRIMERA:** Antecedentes del Emisor: Uno. Nombre: Quiñenco S.A.- Dos. Domicilio legal y dirección de la sede principal: Su domicilio legal y sede principal se encuentran ubicados en la ciudad de Santiago, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero.- Tres. Rut: noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete.- Cuatro. Constitución legal: El Emisor es una sociedad anónima abierta, chilena, que se rige por las normas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. Quiñenco fue constituida bajo la razón social "Forestal Quiñenco S.A." por escrituras públicas otorgadas con fecha veintiocho de enero y quince de abril de mil novecientos cincuenta y siete en la Notaría de Valparaíso de don Carlos Calderón Cousiño. El extracto de constitución se inscribió a fojas seiscientos veinte vuelta número cuatrocientos veintinueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año mil novecientos cincuenta y siete y se publicó en el Diario Oficial del día veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Por Decreto Supremo de Hacienda número cinco mil novecientos ochenta y uno de fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y siete, se autorizó la existencia, se aprobaron los estatutos y se declaró legalmente instalada la sociedad. El mencionado Decreto Supremo fue inscrito a fojas seiscientos veinticuatro número cuatrocientos treinta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año mil novecientos cincuenta y siete, y fue publicado en el Diario Oficial del día veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Posteriormente, mediante modificación estatutaria que consta en la escritura pública otorgada con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis en la Notaría de Valparaíso de don Rafael Barahona S. y modificada por escritura pública otorgada con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y seis en la Notaría de Santiago de don Eduardo González Abbott, se

acordó, entre otras materias, mudar el domicilio social a Santiago. Un extracto de estas escrituras fue inscrito a fojas tres mil setecientos ochenta y siete vuelta número mil novecientos cincuenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos sesenta y seis, y publicado en el Diario Oficial del día once de junio de mil novecientos sesenta y seis. Por Decreto Supremo de Hacienda número trescientos ochenta y tres de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis, se aprobaron estas reformas de estatutos. El mencionado Decreto Supremo fue inscrito a fojas tres mil setecientos ochenta y ocho número mil novecientos cincuenta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos sesenta y seis, y fue publicado en el Diario Oficial del día once de junio de mil novecientos sesenta y seis. Los estatutos sociales del Emisor han sido objeto de diversas modificaciones, la última de las cuales consta en escritura pública otorgada con fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Un extracto de esta escritura fue inscrito a fojas treinta y ocho mil trescientos cuarenta y siete número veintiocho mil quinientos treinta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil cuatro, y fue publicado en el Diario Oficial del día veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.- Cinco. Duración: La duración del Emisor es indefinida.- Seis. Objeto Social: El objeto del Emisor en conformidad a sus estatutos, es: a/ la compra y adquisición, venta y enajenación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles; corporales e incorporales como créditos; bonos; efectos de comercio; acciones, valores mobiliarios y de cualquier otro tipo, pudiendo administrarlos y percibir sus frutos; b/ la inversión en actividades agrícolas, agroindustriales, forestales, alimentos, eléctrica, de minería, de infraestructura vial, sanitaria y portuaria, como asimismo en la actividad financiera e industrial; c/ la administración por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporales pudiendo percibir sus frutos; d/ la formación de sociedades de cualquier tipo, pudiendo incorporarse a otras ya existentes.- Siete. Inscripción en el Registro de Valores: El Emisor se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la Superintendencia bajo el número quinientos noventa y siete, con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Ocho. Aprobación: La Línea se encuentra aprobada por el Directorio del Emisor, según consta en el Acta de Sesión de Directorio de fecha cinco de mayo de dos mil cinco, reducida a escritura pública.- Nueve. Representantes del Emisor: Los representantes del Emisor para suscribir el presente Contrato son Francisco Pérez Mackenna, Luis Fernando Antúnez Borjes, Felipe Joannon Vergara y Martín Rodríguez Guiraldes. Diez. Deudas Preferentes o Privilegiadas del Emisor y Emisiones Vigentes de Bonos. Deudas del Emisor: Salvo por aquellas operaciones descritas en el "Anexo Uno" de esta escritura, el cual se protocoliza con esta misma fecha y bajo el mismo número de repertorio de esta escritura en esta misma Notaría, las que podrán ser actualizadas de la misma forma por el Emisor en las Escrituras Complementarias, y que, en conjunto con tales actualizaciones, para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del Contrato, y de aquellas obligaciones que eventualmente puedan quedar afectas a los privilegios o preferencias establecidos en el Título XLI del Código Civil o leyes especiales, el Emisor, a esta fecha, no tiene



deudas privilegiadas y preferentes. **CLAUSULA SEGUNDA:** Antecedentes del Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador: Uno. Antecedentes Jurídicos.- A. Nombre: Banco Bice.- B. Domicilio legal: El domicilio legal del Banco es la ciudad de Santiago, donde funciona su oficina principal o matriz, pudiendo abrir, mantener, suprimir oficinas o sucursales en otros lugares del país o del extranjero previa autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.- C. Domicilio Oficina Principal: La oficina principal o casa matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte de la comuna y ciudad de Santiago.- D. Rut: noventa y siete millones ochenta mil guión k.- E. Constitución legal: El Banco BICE fue constituido por escritura pública otorgada con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Resolución número ochenta y dos de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, autorizó la existencia y aprobó los estatutos del Banco. El certificado que deja constancia de lo anterior se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos setenta y nueve, a fojas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete, número cuatro mil noventa y ocho, publicándose además, en el Diario Oficial de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. La autorización para funcionar fue concedida mediante Resolución número ciento veintiocho de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve.- F. Administración: El Banco es administrado por un Directorio compuesto de nueve directores.- G. Plazo: La duración del Banco BICE es indefinida.- H. Objeto: El Banco BICE tiene por objeto la ejecución o celebración de todos los actos, contratos, negocios y operaciones que correspondan a los bancos en conformidad a la Ley.- Dos. Determinación de la Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos: El Emisor pagará al Banco por su desempeño como Representante de los Tenedores de Bonos: A. Comisión inicial de aceptación del rol de Representante de los Tenedores de Bonos, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de doscientas setenta y cinco Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, pago que es efectuado por el Emisor al momento de la suscripción de este Contrato. B. Comisión por cada colocación de Bonos con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago que debe ser efectuado al momento de suscripción de la correspondiente Escritura Complementaria. El monto de esta comisión se incrementará a petición del Banco y previo acuerdo de las Partes, si se introducen modificaciones a los resguardos contenidos en el Contrato, que impliquen un mayor trabajo y esfuerzo para el Banco en el desempeño de su rol de Representante de los Tenedores de Bonos. C. Comisión anual por todo el tiempo que existan una o más colocaciones de Bonos vigentes con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos de setenta Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, pago que deberá ser efectuado junto con el pago de cada cupón de las emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea. En caso que durante un año calendario haya más de un pago de cupones de emisiones de Bonos vigentes con cargo a la Línea, el pago se realizará junto con el primer pago de cupones del año calendario respectivo. Todos los gastos en que razonablemente incurra el Representante de los

Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos, entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer oportunamente al Representante de los Tenedores de Bonos de los fondos para atenderlos. Los gastos deberán justificarse con los presupuestos y recibos correspondientes. Los honorarios de los aludidos profesionales involucrados se pagarán en función al tiempo efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración de mercado vigente.- Tres. Determinación de la Remuneración del Banco Pagador: Por otra parte, en la medida que las fechas de pago de cupones de los Bonos en un año calendario no excedan de dos, el Banco no percibirá remuneración alguna por sus funciones de Banco Pagador. En el evento que, en virtud de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea, fuese necesario efectuar dentro de un año calendario pagos adicionales en fechas distintas a las dos anteriores, el Emisor deberá pagar al Banco, por sus funciones de Banco Pagador, una comisión ascendente al equivalente en Pesos a la suma de veinticinco Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado por cada fecha adicional en que deba pagar cupones. Para que el Banco pueda cumplir la labor de Banco Pagador de los Bonos, se requerirá que los fondos necesarios estén disponibles en la cuenta corriente del Emisor con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de cada pago, o alternativamente, que el Emisor entregue dichos fondos al Banco Pagador con cuarenta y ocho horas de anticipación a dicha fecha, mediante vale vista bancario. Todos los gastos en que razonablemente incurra el Banco en su calidad de Banco Pagador con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato deberán justificarse con los presupuestos y recibos correspondientes.- **CLAUSULA TERCERA:** Antecedentes de la Empresa de Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Uno. Designación: Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos.- Dos. Domicilio legal y Dirección Sede Principal: Conforme a sus estatutos, el domicilio social del DCV, es la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la Ley. La dirección de su casa matriz es calle Huérfanos número setecientos setenta y siete, comuna y ciudad de Santiago.- Tres. Rol Único Tributario: Noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.- Cuatro. Remuneración: La remuneración del DCV a la fecha de otorgamiento de este Contrato se encuentra establecida en el Título VIII del Reglamento Interno del DCV. **CLAUSULA CUARTA:** Monto, Antecedentes, Características y Condiciones de la Emisión. Uno. Monto de la Emisión de Bonos por Línea: La línea será por un valor nominal total de tres millones de Unidades de Fomento. Lo anterior es sin perjuicio que se especificará la moneda o unidad de reajuste, que puede ser distinta a la Unidad de Fomento en cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea. En ningún momento el valor nominal conjunto de Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad en su equivalente expresado en moneda nacional. Asimismo, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de

Bonos con cargo a la Línea y valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública con esta misma fecha y en esta misma notaría, bajo el Repertorio número seis mil ochocientos veinticinco guión dos mil cinco, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrá exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de cuatro millones setecientas mil Unidades de Fomento. El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante, y ser comunicadas al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado.- Dos. Plazo de la Línea: La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de diez años contados desde la fecha del presente instrumento, dentro del cual deberán colocarse y vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión y colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual el Emisor dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión y colocación, del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a la Línea de Bonos.- Tres. Características Generales de los Bonos: Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general y se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el Artículo once de la Ley del DCV; estarán expresados en Pesos, Unidades de Fomento o Dólares y serán pagaderos en Pesos. Para los efectos de la Línea, los Bonos podrán emitirse en una o más series o sub-series.- Cuatro. Condiciones Económicas de los Bonos: Respecto de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato de Emisión, en adelante las "Escrituras Complementarias", las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: /a/ el monto a ser colocado en cada caso, especificando la moneda, en pesos o en dólares de los Estados Unidos de América, o la unidad de reajuste, en Unidades de Fomento, la forma de reajuste, en su caso, y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria de la emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea. Al efecto, el monto nominal de la Línea disponible se expresará en Unidades de Fomento, según el valor en pesos, moneda de curso legal, de esta unidad equivalente al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria. En caso que se hayan utilizado o utilicen unidades de reajustabilidad distintas de la Unidad de Fomento, se considerará el valor que para la respectiva unidad de reajustabilidad haya publicado el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, al día de esta Escritura Complementaria, de conformidad con lo establecido en el número seis del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del

Banco Central de Chile y en el Artículo cuarenta y cuatro de la ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile, número dieciocho mil cuatrocientos cuarenta; /b/ series o sub-series si correspondiere de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie si correspondiere y enumeración de los títulos correspondientes; /c/ número de Bonos de cada serie o sub-serie si correspondiere; /d/ valor nominal de cada Bono; /e/ plazo de colocación de la respectiva emisión; /f/ plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; /g/ tasa de interés, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha de devengo de intereses y reajustes; /h/ cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva, indicación de la moneda de pago; /i/ fechas o períodos de amortización extraordinaria; y /j/ proporción o monto de los fondos de la emisión respectiva que se destinará a la refinanciación de pasivos, y proporción o monto que se destinará al financiamiento del plan de inversiones del Emisor.- Cinco. Declaración de los Bonos colocados. Dentro de los diez días corridos siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea, o a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de su serie, o sub-series si correspondiere, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión.- Seis. Bonos desmaterializados al portador: Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: /i/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y entrega por la simple tradición del título en los términos de la Ley del DCV. /ii/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia, en adelante indistintamente "NCG Número setenta y siete" y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la Cláusula Décima de este instrumento y sólo en los casos allí previstos, /iii/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, partiendo con el número cero cero cero uno, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG Número setenta y siete.- Siete. Cupones para el pago de intereses y amortización: En los Bonos desmaterializados que



se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital, y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo al listado que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado. En los Bonos materializados, los intereses y amortizaciones de capital serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se señale en las respectivas Escrituras Complementarias para las emisiones de Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca.- Ocho. Intereses: Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se señale en las respectivas Escrituras Complementarias de emisión de Bonos. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo.- Nueve. Amortización: Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias para la emisión de Bonos. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional para operaciones no reajustables en moneda nacional, al interés máximo convencional para operaciones reajustables en moneda nacional, o al interés máximo convencional para operaciones expresadas en moneda extranjera, según sea el tipo de moneda o reajustabilidad que se señale en las respectivas Escrituras Complementarias de emisión de Bonos. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón.- Diez. Reajustabilidad: Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar distintas unidades de

reajustabilidad, conforme se señale en las respectivas Escrituras Complementarias de emisión de Bonos.- Once. Lugar de Pago: Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado en la Cláusula Vigésimo Segunda de este instrumento.- Doce. Rescate Anticipado: El Emisor podrá o no rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los Bonos de cualquier serie o sub-serie que se emita con cargo a la Línea de Bonos, en las fechas y períodos que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. Los Bonos se rescatarán al valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta el día en que se efectúe el pago anticipado. En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos de alguna serie o sub-serie emitida con cargo a la Línea de Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario Público para determinar cuáles de los Bonos de las series o sub-series serán rescatados. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante y al DCV mediante carta entregada en sus respectivos domicilios por Notario Público, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas, se señalará el monto que rescatará anticipadamente, con indicación de la o las series o sub-series de Bonos que se rescatarán. Además, se indicará el Notario Público ante el cual se efectuará el sorteo, y el día, hora y lugar en que éste se llevará a cabo. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo se deberá levantar una acta de la diligencia por el respectivo Notario Público en la cual se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario Público ante el cual se efectúe el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha de pago de intereses o de intereses y amortización de capital en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo, se publicará por una sola vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaron rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieron en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos hubieren sido rescatados, conforme lo dispuesto en el Artículo nueve de la Ley del DCV. En caso de que el rescate anticipado contemple la totalidad de los bonos de alguna serie o sub-serie con cargo a la Línea de Bonos, se publicará un aviso por una sola vez en el Diario indicando este hecho, y se notificará al Representante y al DCV mediante carta entregada en sus respectivos domicilios por el Notario, todo ello con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Este aviso deberá publicarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha del pago anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. Si la fecha de pago de intereses o de

intereses y amortización de capital en que se efectuare el rescate anticipado, no fuera Día Hábil Bancario, el rescate anticipado se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses de los bonos sorteados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el pago anticipado y, a contar de esa fecha, los Bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno. En consecuencia, los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.- Trece. Moneda de Pago: Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en pesos, según el valor que la moneda o unidad de reajustabilidad indicada en la respectiva Escritura Complementaria tenga al día del vencimiento de la correspondiente cuota.- Catorce. Aplicación de normas comunes: En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias, se aplicarán a los Bonos las normas comunes previstas en este instrumento para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie.- Quince. Deudas preferentes a los Bonos: El Emisor tiene obligaciones que gozan de preferencias o privilegios por sobre los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato, descritas en el "Anexo Uno" de esta escritura, el cual forma parte integrante del presente Contrato y que se encuentra protocolizado en esta misma Notaría bajo el número doscientos sesenta y dos, y el cual podrá ser actualizado en las Escrituras Complementarias. Lo anterior además es sin perjuicio de aquellas obligaciones que eventualmente puedan quedar afectas a los privilegios o preferencias establecidos en el Título XLI del Código Civil o leyes especiales. **CLAUSULA QUINTA:** Inconvertibilidad: Los Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor. **CLAUSULA SEXTA:** Garantías: Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los Artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **CLAUSULA SEPTIMA:** Uso o Destino de los Fondos: Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a las Líneas se destinarán en su totalidad a la refinanciación de pasivos del Emisor y/o de sus filiales; y/o al financiamiento de futuras inversiones. **CLAUSULA OCTAVA:** Menciones que se Entienden Incorporadas en los Títulos Desmaterializados: Las menciones que se entienden incorporadas a los títulos desmaterializados de los Bonos, son las siguientes: Uno: Nombre y domicilio legal del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; Dos: Ciudad, fecha y Notaría en que se otorgó el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias a ésta, en su caso, y número y fecha de la inscripción de los Bonos en la Superintendencia; Tres: La expresión de la serie o sub-serie correspondiente y el número de orden del título; Cuarto: El valor nominal inicial del Bono y el número de Bonos que representa cada título; Cinco: Indicación de que los Bonos son al portador desmaterializados; Seis: Monto nominal de la Línea de Bonos y de la respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo de colocación; Siete: Constancia de que esta emisión no contará con garantía, salvo el derecho de prenda general de acuerdo a la ley; Ocho: Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; el procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la tasa de interés y la forma de su cálculo; la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; Nueve: Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización; Diez: Indicación del procedimiento de rescate anticipado. Once: Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y forma en que se debe informar su reemplazo; Doce: Fecha del Bono, sello de la

entidad emisora y la firma de las personas autorizadas al efecto por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos; Trece: Se entiende que cada bono lleva la siguiente leyenda: "Los únicos responsables del pago de este instrumento son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente". Catorce: Indicación de que sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al Artículo doce de la Ley del DCV, que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el Artículo treinta y dos del Reglamento de la referida Ley pudiendo participar además quienes tengan un "bono" materializado dentro o fuera del DCV. Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos los titulares de bonos materializados que se encuentren inscritos en los registros especiales del Emisor con cinco Días Hábiles de anticipación al día en que ella deba celebrarse. Reemplazará el registro directo de la tenencia de bonos, la circunstancia de exhibir certificado de custodia de dichos valores registrada con la mencionada anticipación. **CLAUSULA NOVENA:** Certificado de Posiciones. Conforme lo establecido en los Artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor. **CLAUSULA DECIMA:** Uno. Entrega de los Títulos: Teniendo presente, que se trata de una emisión desmaterializada, no habrá entrega material de títulos, salvo en cuanto dicha impresión o confección física sea solicitada por alguno de los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso, el Emisor procederá, a su costa, a emitir o confeccionar el o los títulos correspondientes dentro de un plazo breve y en la forma que contemplen la Ley, la NCG Número setenta y siete y las reglamentaciones vigentes. El Emisor procederá, en tal caso, a la confección material de los referidos títulos. El plazo máximo para la entrega de los títulos, en el evento que proceda la materialización de los mismos, no podrá exceder de treinta Días Hábiles. En este caso, será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante su entrega física. Para la confección material de los títulos, deberá observarse el siguiente procedimiento: El DCV comunicará al Emisor, dentro de las veinticuatro horas desde que le sea solicitado, el requerimiento de que se confeccione materialmente uno o más títulos. El Emisor solicitará una cotización a dos imprentas con experiencia en la confección de títulos de deuda o bono, cuya elección será de atribución exclusiva del Emisor. La confección se encargará a la imprenta que presente la cotización más baja, debiendo entregarse los títulos materiales al DCV en el plazo de veinte Días Hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el Emisor de la última cotización. Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la tabla de desarrollo de la respectiva serie o sub-serie. El Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización. En consecuencia, para todos los efectos, se tendrá por entrega



suficiente al primer portador o suscriptor de los Bonos, el registro que se practique por el DCV, conforme a la instrucción escrita o electrónica que, a través de un medio magnético en su caso, le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere designado el Emisor, en adelante el "Agente Colocador". En este último caso, el Emisor deberá previamente identificar ante el DCV el código del depositante del Agente Colocador e instruir al DCV, a través de un medio escrito, magnético o instrucciones electrónicas para que se abone a la cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o el Agente Colocador, el todo o parte de los títulos de la presente emisión.- Dos. Suscripción o adquisición: La suscripción o adquisición de los Bonos implica para el suscriptor o adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato y cualquiera de sus modificaciones y/o escrituras complementarias posteriores válidamente acordadas.- Tres. Canje: El Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título emitido por otro de menor valor nominal, ni que comprenda una menor cantidad de Bonos que los que se emitan con cargo a la Línea. **CLAUSULA UNDECIMA:** Dominio y Transferencia de los Bonos: Para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado aquel quien sea su portador legítimo y la cesión o transferencia se efectuará mediante la entrega material de ellos. Por otra parte, tratándose de bonos desmaterializados, para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al Artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. En lo relativo a la transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos números trece y catorce de la ley del DCV. Las transferencias realizadas conforme a lo indicado, implican para el tenedor adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de Bonos que tenga lugar. **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** Personas Autorizadas para Firmar los

Títulos: Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la Ley del DCV y a las normas dictadas por la Superintendencia, éstos deberán contener las menciones que la ley y reglamentaciones establezcan, debiendo ser suscritos por los apoderados del Emisor y del Representante de los Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieren facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos de deuda que se emitan a futuro como resultado del canje de láminas o emisión de láminas que sustituyan a las originales en los casos que corresponda, serán firmadas conjuntamente por dos apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren tanto el Emisor como el Representante de los Tenedores de Bonos. **CLAUSULA DECIMOTERCERA:** Extravío, Hurto o Robo, Destrucción, Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos: Uno. /a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al Artículo Once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos cincuenta y dos; /b/ Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: /i/ La publicación de un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título o cupón si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título cupón respectivo a hacer valer su derecho, y /ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de cinco años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en la letra /i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada; /c/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al Artículo Once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se

destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente; /d/ Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras /b/ y /c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y /e/ Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.- Dos. En todas las situaciones a que se refiere el numeral uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades. **CLAUSULA DECIMOCUARTA:** Reglas de protección a los Tenedores de Bonos. Declaraciones y Seguridades del Emisor: El Emisor declara y garantiza expresamente que, a la fecha de celebración del presente Contrato: Uno. Es una sociedad anónima abierta, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile.- Dos. La suscripción y cumplimiento del Contrato está dentro del giro de su objeto social, y, por consiguiente, con ello no se contravienen restricciones contractuales del Emisor.- Tres. Las obligaciones que asume el Emisor derivadas de este Contrato han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley número dieciocho mil ciento setenta y cinco de Quiebras u otra ley aplicable.- Cuatro. Que a la fecha del presente instrumento no existe ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y sustancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este Contrato.- Cinco. Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y sustancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales.- Seis. Que los Estados Financieros auditados del Emisor al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro han sido preparados de acuerdo a principios contables de general aceptación en Chile, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor a la fecha antes indicada. Asimismo, que no tiene a su mejor saber y entender, pasivos, pérdidas u obligaciones, sean ellas contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en los Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato. **CLAUSULA DECIMOQUINTA:** Obligaciones, limitaciones y prohibiciones. Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables

conforme a las normas generales de la legislación pertinente: Uno. Cumplimiento de la Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile. Se entiende que el Emisor da cumplimiento a la obligación de mantener reservas adecuadas si los auditores independientes del Emisor no expresan reparos frente a tales eventuales reservas.- Dos. Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de principios contables generalmente aceptados en Chile, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al treinta de junio y al treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo a las normas impartidas al efecto por la Superintendencia. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia, en tanto se mantenga vigente la emisión. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la presente emisión.- Tres. Información sobre la Colocación de Bonos: Informar a la Superintendencia la cantidad de bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de diez días siguientes de la respectiva colocación de bonos o del cumplimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.- Cuatro. Entrega de Estados Financieros al Representante: Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales individuales y consolidados. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en esta cláusula, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. Entregar, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato.- Cinco. Citaciones a Juntas: Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios



de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su reglamento.- Seis. Comunicación de Hechos Esenciales: Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por sus auditores externos, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.- Siete. Gravámenes. Mantener durante toda la vigencia de la Línea, activos libres de cualquier tipo de gravámenes, garantías reales, cargas, restricciones o cualquier tipo de privilegios /en adelante denominados los "Gravámenes Restringidos"/, sobre o relativos a los bienes presentes o futuros del Emisor, que sean equivalentes, a lo menos, a uno coma tres veces el monto insoluto del total de deudas sin garantías mantenidas por el Emisor, incluyendo entre ellas las provenientes de la emisión de los Bonos. Para estos efectos, los activos y las deudas se valorizarán a valor libro. No se considerarán, para estos efectos, como Gravámenes Restringidos aquellos gravámenes establecidos por cualquier autoridad en relación a impuestos que aún no se deban por el Emisor y que estén siendo debidamente impugnados por éste, gravámenes constituidos en el curso ordinario de los negocios del Emisor que estén siendo debidamente impugnados por éste, preferencias establecidas por la ley, como por ejemplo las mencionadas en el artículo dos mil cuatrocientos setenta y dos del Código Civil y en los artículos ciento cinco y ciento seis de la Ley de Mercado de Valores, gravámenes constituidos en virtud de este Contrato de Emisión y todos aquellos gravámenes a los cuales el Emisor no haya consentido y que estén siendo debidamente impugnados por el Emisor. Se deja constancia que en virtud de este Contrato, el Emisor no queda sujeto a ninguna otra obligación, limitación y prohibición relativa a la mantención, sustitución o renovación de activos.- Ocho. Operaciones con Personas Relacionadas: No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número.- Nueve. Provisiones: Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, de acuerdo a los criterios contables generalmente aceptados en Chile. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.- Diez. Indicadores Financieros: /i/ Mantener un nivel de endeudamiento individual en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a cero coma cuarenta y cinco veces. Para efectos

del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las partidas cinco punto veintiuno punto diez punto diez, cinco punto veintiuno punto diez punto veinte, cinco punto veintiuno punto diez punto treinta, cinco punto veintiuno punto diez punto cuarenta, cinco punto veintiuno punto diez punto ochenta, cinco punto veintiuno punto diez punto ochenta, cinco punto veintiuno punto veinte punto diez, cinco punto veintidós punto diez punto cero cero, cinco punto veintidós punto veinte punto cero cero, cinco punto veintidós punto treinta punto cero cero, cinco punto veintidós punto cuarenta punto cero cero y cinco punto veintidós punto cincuenta punto cero cero de la FECU individual del Emisor. Por Capitalización Total se entenderá la suma de la Deuda Financiera más el Patrimonio Total. Por Patrimonio Total se entenderá la Partida cinco punto veinticuatro punto cero punto cero punto cero de la FECU individual del Emisor. /ii/ Mantener, al final de cada trimestre fiscal, un nivel de endeudamiento consolidado en que la relación Deuda Financiera / Capitalización Total no sea superior a cero coma seis veces. Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por Deuda Financiera la suma de las partidas cinco punto veintiuno punto diez punto diez, cinco punto veintiuno punto diez punto veinte, cinco punto veintiuno punto diez punto cuarenta, cinco punto veintiuno punto diez punto cincuenta, cinco punto veintiuno punto diez punto ochenta, cinco punto veintiuno punto veinte punto diez, cinco punto veintidós punto diez punto cero cero, cinco punto veintidós punto veinte punto cero cero, cinco punto veintidós punto treinta punto cero cero, cinco punto veintidós punto cuarenta punto cero cero y cinco punto veintidós punto cincuenta punto cero cero de la FECU consolidada del Emisor. Por Capitalización Total se entenderá la suma del Patrimonio consolidado /cuenta cinco punto veinticuatro punto cero punto cero punto cero de la FECU consolidada del Emisor/ más Deuda Financiera, más Interés Minoritario /cuenta cinco punto veintitrés punto cero punto cero punto cero de la FECU consolidada del Emisor/. En el caso que el Emisor se vea en la obligación de consolidar sus Estados Financieros /FECU consolidada/ con bancos o sociedades financieras, según la definición que de éstas se hace en los artículos cuarenta y ciento doce, respectivamente, de la Ley General de Bancos / Decreto con Fuerza de Ley número tres del año mil novecientos noventa y siete/, no se considerará para el cálculo de la relación aludida anteriormente cualquier pasivo u obligación incluida en la FECU consolidada, cuyo origen sea un banco o sociedad financiera con la cual el Emisor esté obligado a consolidar. No obstante lo dispuesto en el número tres de la Cláusula Decimosexta de este Contrato, el incumplimiento del compromiso de mantener el nivel de endeudamiento consolidado a que se refiere este numeral /ii/ no dará origen al derecho a exigir el cumplimiento anticipado del pago de los Bonos, sino que impedirá al Emisor, si dicha situación de mantuviera al término del siguiente trimestre fiscal /dos FECUS consecutivas/ contraer nuevo endeudamiento, la adquisición de acciones de su propia emisión, distribuciones de capital, el reparto de dividendos por sobre la política de dividendos que esté rigiendo durante ese ejercicio y efectuar nuevas inversiones en otras sociedades, mientras se prolongue el incumplimiento del compromiso. /iii/ Mantener al final de cada trimestre un Patrimonio mínimo de treinta y tres millones de Unidades de Fomento. Por Patrimonio se entiende la partida cinco punto veinticuatro punto cero punto cero punto cero de la FECU Consolidada del Emisor.- Once. Seguros: Contratar y mantener

seguros que protejan razonablemente aquellos activos físicos que individualmente superen las cien mil Unidades de Fomento y que sean adquiridos por el Emisor durante la vigencia de este Contrato. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de contratación y mantención de seguros que protejan razonablemente sus activos más importantes.- **CLAUSULA DECIMOSEXTA:** Incumplimientos del Emisor. El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los tenedores de los bonos emitidos en virtud de este Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los tenedores de bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el Artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos: Uno. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos; Dos. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta; Tres. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales uno, dos, cuatro /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato/, siete, ocho, nueve, diez y once de la Cláusula anterior /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/ y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado; Cuatro. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier Ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha del cálculo respectivo, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su

legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para todos los efectos de este numeral, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las respectivas acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Para todos los efectos de este Contrato, se entenderá por Activos Totales la partida cinco punto diez punto cero cero punto cero cero de la FECU consolidada del Emisor; Cinco. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, excedan el uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado. Se considerará que existe mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; Seis. Si cualquiera obligación del Emisor se hiciera exigible anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa/, siempre que no se trate de un pago anticipado, contemplado en el acto o contrato que estipuló la obligación, efectuado antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan del uno por ciento de los Activos Totales del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; Siete. Si los actuales controladores del Emisor enajenaren el control del mismo. Este hecho deberá ser informado de conformidad a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Mercado de Valores a la Superintendencia y bolsas de valores, incluyendo además al Representante. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador del Emisor, se aplicará el concepto de controlador establecido en los Artículos noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado de Valores; y Ocho. Si el Emisor se disolviera o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes a este Contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Eventual Fusión, División o Transformación del Emisor y Otros: Uno. Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el



Contrato impone al Emisor, comprometiéndose, este último a realizar sus mejores esfuerzos para no perjudicar la clasificación de riesgo de los Bonos como resultado de la fusión.- Dos. División: Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los bonos serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor /cuenta cinco punto veinticuatro punto cero cero punto cero cero de la FECU individual del Emisor/ que a cada una de ellas se asigne u otra proporción, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante.- Tres. Transformación: Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.- Cuatro. Creación de Filiales: En el caso de creación de una Filial directa, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante en un plazo máximo de treinta días contados desde la fecha de constitución de la Filial. La creación de la Filial no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo este Contrato.- Cinco. Modificación del Objeto Social del Emisor: En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el presente Contrato, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato.- Seis. Inexistencia de Activos Esenciales: Dada la actividad que desarrolla el Emisor, no es posible utilizar el concepto de activos esenciales para identificar algunos de sus activos. Es decir, el Emisor por su naturaleza no posee activos esenciales.- **CLAUSULA DECIMO OCTAVA:** Información: Mientras esté vigente el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se entenderán informados de las operaciones y Estados Financieros del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante de los Tenedores de Bonos y a la Superintendencia. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia en conformidad a las normas de la Ley de Mercado de Valores. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz.- **CLAUSULA DECIMONOVENA:** De los Tenedores de Bonos y sus Representantes. Uno. Representante de los Futuros Tenedores de Bonos: Será representante de los futuros Tenedores de Bonos, según se ha expresado, el Banco Bice, quien, por intermedio de sus representantes legales que comparecen, acepta expresamente en este acto dicho cargo, declarando conocer y aceptar todos los términos, modalidades y condiciones de la emisión a que se refiere este Contrato, así como la legislación y normativa aplicable. Las funciones del Representante de los Tenedores de Bonos serán las propias de su cargo y aquellas indicadas en este Contrato para el Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral dos de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el

cargo.- Dos. Elección, Reemplazo y Remoción: El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia o remoción y revocación de sus mandatos por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. El Representante sólo podrá renunciar ante la Junta de Tenedores de Bonos, pero dicha renuncia no podrá ser presentada antes de ser colocada la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o, en su defecto, antes de vencer el plazo para la colocación de dicha primera emisión de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser sustituido en cualquier tiempo por la Junta General de Tenedores de Bonos. No será necesaria la modificación del Contrato para hacer constar la sustitución del Representante. Sin perjuicio de ello, ocurrida la elección, renovación, revocación, remoción y/o sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, quien sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal hecho a la Superintendencia, al DCV y al Emisor al Día Hábil siguiente de efectuado.- Tres. Facultades y Derechos: Además de las facultades que les corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que en tal carácter le confiere la Ley y el presente Contrato, pudiendo aprobar la reducción del monto de la Línea conforme lo estipulado en el numeral uno de la Cláusula Cuarta de este Contrato y concurrir al otorgamiento de la escritura pública en que conste esta reducción en conjunto con el Emisor. Asimismo, se entenderá facultado para iniciar, con las atribuciones del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones y bonos vencidos. Los Bonos y cupones vencidos tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor. Tratándose de una emisión desmaterializada, el certificado de posición que emite el DCV, tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor, conforme a lo establecido en la Ley del DCV. En las demandas y demás gestiones judiciales que entable el Representante en interés de todos o algunos de los Tenedores de Bonos, no será necesario expresar el nombre de cada uno de éstos, ni individualizarlos. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor, se ejercerán a través de su Representante. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, deberá ser previamente provisto de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido por los mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de honorarios y otros gastos judiciales.- Cuatro. Deberes y Prohibiciones: Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le impone al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la ley establece. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes, informaciones y de todo aquello de que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades de inspección y fiscalizadoras, quedándole prohibido revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos a

solicitud de estos últimos informará a sus representados, sobre los antecedentes del Emisor que éste le haya divulgado en conformidad a la ley o al presente Contrato, y que pudieran afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con ellos. Queda estrictamente prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus responsabilidades. Sin perjuicio de la responsabilidad general que le corresponde al Representante de los Tenedores de Bonos en su calidad de mandatario, de realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones que sean necesarias en el resguardo de los intereses de sus representados, éste deberá:

/a/ Recibir las informaciones financieras señaladas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato. */b/* Verificar el cumplimiento de las obligaciones y restricciones estipuladas en el presente Contrato. */c/* Asumir, cuando sea requerido para ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por alguno de ellos, la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el otorgamiento de medidas precautorias, cuando corresponda. */d/* Ejercer las acciones de cobro en los casos en que se encuentre legalmente facultado para ello. */e/* Ejercer las facultades inspectivas y de fiscalización que la Ley y el presente Contrato le concedan. */f/* Informar a la Junta de Tenedores de Bonos acerca de las solicitudes que eventualmente pudiera formular el Emisor relativa a modificaciones a los términos del Contrato. */g/* Acordar y suscribir, en representación de los Tenedores de Bonos, todos aquellos contratos que corresponda en conformidad con la Ley o con el presente Contrato. */h/* Verificar periódicamente el uso de los fondos declarados por el Emisor en la Cláusula Séptima de este Contrato y en las Escrituras Complementarias, en la forma y conforme a los usos establecidos en el presente Contrato. Todas las normas contenidas en el numeral cuatro de esta Cláusula serán aplicables al Representante de los Tenedores de Bonos, en tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente Contrato de Emisión por Línea, mediante la recepción de la información en los términos previstos en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato.- Cinco. Responsabilidades: El Representante de los Tenedores de Bonos será responsable de su actuación en conformidad a la Ley. Para cautelar los intereses de sus representados, deberá realizar todas las gestiones que en el desempeño de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia, el Contrato de Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de Bonos, con la diligencia que emplea ordinariamente en sus propios negocios, respondiendo hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez entregada por el Emisor.- Seis. Causales de Cesación del cargo del Representante de los Tenedores de Bonos: El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las siguientes causas: */a/* Renuncia del Representante. Ésta se hará efectiva al comunicarse en Junta de Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia, cuya apreciación corresponde en forma única y

exclusiva al Representante de los Tenedores de Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Sin embargo, en el caso del Representante de los futuros Tenedores de Bonos, designado en esta escritura, no procederá su renuncia antes de vencido el plazo para la colocación de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez colocados, si tal hecho sucede antes del vencimiento del plazo para su colocación. */b/* Imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo. */c/* Remoción, revocación o sustitución del representante, acordada por la Junta de Tenedores de Bonos. Producida la cesación en el cargo, cualquiera que sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Independientemente de cuál fuese la causa por la cual se produce la cesación en el cargo de Representante de los Tenedores de Bonos, este último será responsable de su actuación por el período de permanencia en el cargo. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos que cese en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia al Emisor.- Siete. Comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos: Por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará por el Emisor al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No será necesario modificar el Contrato de Emisión para constar esta sustitución.- **CLAUSULA VIGESIMA:** De las Juntas Generales de Tenedores de Bonos: Uno. Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por el Representante. Este estará obligado a hacer la convocatoria */i/* cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a juicio exclusivo del Representante, */ii/* cuando así lo solicite el Emisor, */iii/* cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y */iv/* cada vez que se lo soliciten por escrito los Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación con cargo la respectiva emisión, con capital insoluto que amortizar. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal, se estará a la declaración que el Emisor efectúe dentro de los diez días siguientes a cada colocación o al vencimiento del plazo de la respectiva colocación, por escritura pública que se anotará al margen de este Contrato de Emisión por Línea, dentro del mismo plazo. Asimismo, para determinar los bonos en circulación y su valor nominal antes que todos ellos hubieren sido colocados o que se cumpla el plazo de colocación, se estará a la información que el Emisor deberá proporcionar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha en que este último le requiera dichos antecedentes. Si la referida información no fuere proporcionada en el plazo indicado por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos, este último se estará para estos efectos a la información de que dispusiera al respecto. En todo caso, esta declaración deberá realizarse con al menos seis Días Hábiles de anticipación al día de la celebración de dicha Junta.- Dos. Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie o sub-serie, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de cada serie



voten en forma separada, o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos separadas por cada serie o sub-serie.- Tres. La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta, para que éste lo pueda informar a los Tenedores de Bonos a través de sus propios sistemas.- Cuatro. Salvo que la ley establezca mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de los Tenedores de los Bonos que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos de los Bonos de la emisión correspondiente y, en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que concurren, cualquiera sea su número. En ambos casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes de la emisión correspondiente, salvo aquellos casos en que la ley exige un quórum mayor. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación a junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no efectuada. Corresponderá un voto por el máximo común divisor del valor de cada Bono, el que equivale al valor nominal inicial del Bono menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizada respecto del referido Bono.- Cinco. Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: /i/ las personas que, a la fecha de cierre figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el Artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV, con la debida antelación, la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta, /ii/ los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva junta, con cinco Días Hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie o sub-serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal.- Seis. Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán, en lo que corresponda, las disposiciones

relativas a calificación de poderes para juntas generales de accionistas de las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento sobre Sociedades Anónimas.- Siete. La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula Décimo Quinta de este Contrato, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto establece el Artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. En todo caso, no se podrá acordar ninguna reforma al presente Contrato de Emisión por Línea ni a sus Escrituras Complementarias, sin la aceptación unánime de los Tenedores de Bonos de la emisión respectiva si éstas se refieren a modificaciones en las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la deuda.- Ocho. Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la elección del Representante, la revocación, remoción o sustitución del designado o elegido, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos.- Nueve. De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde que sea firmada por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, por cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a que ésta se refiere. Los acuerdos a que un acta se refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la firma.- Diez. Los gastos necesarios y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión de convocar a una Junta de Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones y los honorarios de los profesionales involucrados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos.- **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA:** Banco Pagador: Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el Banco Bice, o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El Banco Pagador tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral tres de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Banco Pagador, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el cargo. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de Tenedores de Bonos y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el banco pagador reemplazado

haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo o sea al mismo tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente al cargo de Representante de los Tenedores de Bonos. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión.-

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: EL BANCO PAGADOR EFECTUARÁ LOS PAGOS POR ORDEN Y CUENTA DEL EMISOR: El Banco Pagador efectuará los pagos por orden y cuenta del Emisor, quien deberá tener fondos suficientes disponibles para tal efecto en su cuenta corriente abierta en este Banco, con un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los presente para el cobro o aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al Artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Teatinos Número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. En caso que la fecha de pago no recaiga en un Día Hábil Bancario, el pago se realizará aquel Día Hábil Bancario siguiente al de dicha fecha de pago. Los títulos y cupones pagados, que serán recortados y debidamente cancelados, quedarán en las oficinas del Banco Pagador a disposición del Emisor. Si el Banco Pagador no fuera provisto oportunamente de los fondos para el pago de los intereses y del capital de los Bonos, no procederá al pago, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiera recibido los fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos antes aludidos, no efectuará pagos parciales. El Emisor indemnizará al Banco Pagador de los perjuicios que sufre este Banco en el desempeño de sus funciones de tal, cuando dichos perjuicios se deban a la propia culpa o negligencia del Emisor. El Banco Pagador responderá frente a los Tenedores de Bonos y frente al Emisor de su culpa leve por los perjuicios que éstos sufrieren.- **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA:** Arbitraje: Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o su Representante y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, incluso aquellas materias que

según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un arbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. Lo establecido en la presente Cláusula es sin perjuicio del derecho irrenunciable de los Tenedores de Bonos a remover libremente y en cualquier tiempo a su Representante, o al derecho de cada Tenedor de Bonos a ejercer ante la justicia ordinaria o arbitral el cobro de su acreencia. En contra de las resoluciones que dicten los árbitros no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones del Título XVI de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos, éste podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del Artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco. No obstante lo dispuesto anteriormente, al producirse un conflicto, el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia de árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo, podrán someterse a la decisión de estos árbitros las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y su Representante. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta Cláusula, las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: CONSTANCIA: Se deja constancia que, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia, ni peritos calificados.-

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: Uno. Domicilio. Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. Dos. Facultades especiales. Se faculta a los señores Patricio Fuentes Mechasqui, Joaquín Izcúe Elgart, René Lehuedé Fuenzalida y José Miguel Irrarázaval Elizalde, para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, en representación del Banco Bice, este último en su calidad de Representante de los Futuros Tenedores de Bonos que se emitan con cargo a la Línea, procedan en forma conjunta con dos cualesquiera de los señores Francisco Pérez Mackenna, Luis Fernando Antúnez Borjes, Felipe Joannon Vergara y Martín Rodríguez Guiraldes, estos últimos en representación de Quiñenco S.A., para suscribir escrituras aclaratorias,



rectificadoras o complementarias que permitan introducir las modificaciones pertinentes, para así obtener el Registro de la Emisión de Bonos y completar todos los trámites que habiliten la colocación de los bonos de que da cuenta este instrumento. Tres. Gastos. Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales alzamientos que se ocasionen en virtud del presente Contrato serán de cargo del Emisor. Cuatro. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. Personerías. La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta en el Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha cinco de mayo de dos mil cinco, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería del representante del Banco Bice, consta de escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número ya señalado. Doy Fe.-

FRANCISCO PÉREZ MACKENNA

LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES

PATRICIO FUENTES MECHASQUI

JOAQUÍN IZCÚE ELGART

Anexo N°1 – Deudas Preferentes o Privilegiadas

Quiñenco S.A. tiene las siguientes deudas indirectas preferentes o privilegiadas, en que el acreedor es el Banco del Estado de Chile:

- a. Obligaciones contraídas por escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2000 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot como fiadora y codeudora solidaria de las obligaciones de Agrícola El Peñón S.A. con el Banco del Estado de Chile, que constan en el pagaré N°743384 suscrito con fecha 20 de diciembre de 2000 y sus renovaciones.

El saldo pendiente de capital de pago al 31 de marzo de 2005 ascendía a \$17.497.328.000.

Esta deuda se encuentra garantizada con prenda constituida por el Emisor a favor del Banco del Estado de Chile sobre 479.650.000 acciones de Madeco S.A. por escritura pública otorgada con fecha 28 de octubre de 2004 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

- b. Obligaciones contraídas por escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2000 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot como fiadora y codeudora solidaria de las obligaciones de VTR S.A. con el Banco del Estado de Chile, que constan en el pagaré N°743377 de 20 de diciembre de 2000 y sus renovaciones.

El saldo pendiente de capital de pago al 31 de marzo de 2005 ascendía a \$4.470.706.000.

Esta deuda se encuentra garantizada con prenda constituida por el Emisor a favor del Banco del Estado de Chile sobre 327.033.985 acciones de Madeco S.A. por escritura pública otorgada con fecha 29 de octubre de 2004 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

- c. Obligaciones contraídas por escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2000 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, como fiadora y codeudora solidaria de las obligaciones de Inversiones Punta Brava S.A. con el Banco del Estado de Chile que constan en el pagaré N°743381 y sus modificaciones.

El saldo pendiente de capital de pago al 31 de marzo de 2005 ascendía a \$10.697.760.000.

Esta deuda se encuentra garantizada con prenda constituida por el Emisor a favor del Banco del Estado de Chile sobre 292.150.360 acciones de Madeco S.A. por escritura pública otorgada con fecha 29 de octubre de 2004 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

- d. Obligaciones contraídas por escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2000 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot y por escritura pública de fecha 13 de noviembre de 2002 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, como fiadora y codeudora solidaria de las obligaciones de Inversiones Ranquil S.A. con el Banco del Estado de Chile, que constan en el pagaré N°743382 suscrito con fecha 20 de diciembre de 2000 y sus renovaciones, y que constan en el

pagaré N°3156 de 2 de febrero de 1995 y sus renovaciones, y en escritura pública de novación y reconocimiento de deuda de fecha 18 de abril de 1997 en la Notaría de Santiago de Gonzalo de la Cuadra Fabres, respectivamente.

El saldo pendiente de capital de pago al 31 de marzo de 2005 ascendía a \$16.142.668.000.

Esta deuda se encuentra garantizada con prenda constituida por el Emisor a favor del Banco del Estado de Chile sobre 440.848.039 acciones de Madeco S.A. por escritura pública otorgada con fecha 29 de octubre de 2004 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

- e. Obligaciones contraídas por escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2000 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot como fiadora y codeudora solidaria de las obligaciones de Inmobiliaria e Inversiones Hidroindustriales S.A. con el Banco del Estado de Chile, que constan en el pagaré N°743380 suscrito con fecha 20 de diciembre de 2000 y sus renovaciones.

El saldo pendiente de capital de pago al 31 de marzo de 2005 ascendía a \$11.607.868.000.

Esta deuda se encuentra garantizada con prenda constituida por el Emisor a favor del Banco del Estado de Chile sobre 29.654.943 acciones de Madeco S.A. por escritura pública otorgada con fecha 29 de octubre de 2004 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

- f. Obligaciones contraídas por escritura pública otorgada con fecha 20 de diciembre de 2000 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot como fiadora y codeudora solidaria de las obligaciones de Inversiones y Bosques S.A. con el Banco del Estado de Chile, que constan en el pagaré N°743383 suscrito con fecha 20 de diciembre de 2000 y sus renovaciones.

El saldo pendiente de capital de pago al 31 de marzo de 2005 ascendía a \$11.176.764.000.

Esta deuda se encuentra garantizada con prenda constituida por el Emisor a favor del Banco del Estado de Chile sobre 305.231.719 acciones de Madeco S.A. por escritura pública otorgada con fecha 29 de octubre de 2004 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.



IV. MODIFICACION DE CONTRATO DE EMISION POR LINEA DE BONOS

REPERTORIO N°8.984-2005

MODIFICACION DE CONTRATO DE EMISION DE BONOS POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA QUIÑENCO S.A. Y BANCO BICE

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de julio del año dos mil cinco, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, abogado y Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparecen: don Francisco Pérez Mackenna, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos veinticinco mil doscientos ochenta y seis guión cuatro, y don Luis Fernando Antúnez Borries, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **QUIÑENCO S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario número noventa y un millones setecientos cinco mil guión siete, todos domiciliados en calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente "**Quiñenco**" o el "**Emisor**", por una parte; y por la otra don Patricio Fuentes Mechasqui, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, y don Joaquín Izcúe Elgart, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO BICE**, sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión k, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "**Representante de Los Tenedores de Bonos**", el "**Banco**" o "**Representante**". Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en forma individual, podrán denominarse la "**Parte**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA:** Por escritura pública, repertorio número seis mil ochocientos veinticuatro guión dos mil cinco, otorgada con fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco, en esta misma Notaría, el Emisor y el Banco celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en adelante también denominados el "**Contrato**" o el "**Contrato de Emisión**". La línea de bonos objeto del Contrato, en adelante la "**Línea de Bonos**", se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "**Superintendencia**".- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con el objeto de solucionar las observaciones formuladas por la Superintendencia por Oficio número seis mil cuatrocientos cuarenta y seis de fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, por el presente instrumento los comparecientes, en la representación que invisten, vienen en introducir las siguientes modificaciones al Contrato de Emisión: **Uno/** Sustituir el numeral ocho de la Cláusula Primera, por el siguiente: "**Ocho. Aprobación:** La Línea se encuentra aprobada por el Directorio del Emisor, según consta en el Acta de Sesión de Directorio de fecha cinco de mayo de dos mil cinco, reducida a escritura pública con fecha ocho de junio de dos mil cinco en

la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.-" **Dos/** Sustituir el numeral uno de la Cláusula Cuarta, por el siguiente: "**Uno. Monto de la Emisión de Bonos por Línea:** La Línea será por un valor nominal total de tres millones de Unidades de Fomento. Lo anterior es sin perjuicio que se especificará la moneda o unidad de reajuste en cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea. En ningún momento el valor nominal conjunto de Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad en su equivalente expresado en moneda nacional. Asimismo, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea y valor nominal de la primera emisión de bonos que se efectúe con cargo a la línea de bonos cuyo contrato de emisión se otorgó por escritura pública con esta misma fecha y en esta misma notaría, bajo el Repertorio número seis mil ochocientos veinticinco guión dos mil cinco, y sus modificaciones, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrá exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de cuatro millones setecientos mil Unidades de Fomento. El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante, y ser comunicadas al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado.-" **Tres/** Sustituir la letra /a/ del numeral cuarto de la Cláusula Cuarta por la siguiente: "/a/ el monto a ser colocado en cada caso, especificando la moneda, en pesos o en dólares de los Estados Unidos de América, o la unidad de reajuste, en Unidades de Fomento, la forma de reajuste, en su caso, y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria de la emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea. Al efecto, el monto nominal de la Línea disponible se expresará en Unidades de Fomento, según el valor en pesos, moneda de curso legal, de esta unidad equivalente al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria." **Cuatro/** Sustituir el numeral cuatro letra /h/ de la Cláusula Cuarta, por el siguiente: "/h/ cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva; indicación que la moneda de pago será pesos chilenos;" **Cinco/** Sustituir el numeral trece de la Cláusula Cuarta por el siguiente: "**Trece. Moneda de Pago:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en pesos, en su caso según el valor que la moneda, si es dólares de los Estados Unidos de América, o la unidad de reajuste, en Unidades de

Fomento, indicada en la respectiva Escritura Complementaria, tenga al día del vencimiento de la correspondiente cuota.-”

Seis/ Sustituir el numeral uno de la Cláusula Décimo Novena, por el siguiente: “**Uno. Representante de los Futuros Tenedores de Bonos:** Será representante de los futuros Tenedores de Bonos, según se ha expresado, el Banco Bice, quien, por intermedio de sus representantes legales que comparecen, acepta expresamente en este acto dicho cargo, declarando conocer y aceptar todos los términos, modalidades y condiciones de la emisión a que se refiere este Contrato, así como la legislación y normativa aplicable. Las funciones del Representante de los Tenedores de Bonos serán las propias de su cargo y aquellas indicadas en este Contrato para el Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral dos de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del período que hubiere ejercido el cargo y que es la indicada en el literal C del numeral dos de la Cláusula Segunda.-”

Siete/ Sustituir el párrafo final del numeral uno de la Cláusula Vigésima, por el siguiente: “En todo caso, esta declaración del Emisor deberá realizarse con al menos seis Días Hábiles de anticipación al día de la celebración de dicha Junta.-”

Ocho/ Sustituir la Cláusula Vigésima Primera, por la siguiente: “**Banco Pagador:** Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el Banco Bice, o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El Banco Pagador tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral tres de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Banco Pagador, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del período que hubiere ejercido el cargo. Si por lo anterior, el Banco Pagador no es la misma entidad que el Representante de los Tenedores de Bonos, el Banco Pagador percibirá, cuando corresponda, la remuneración contemplada en el numeral tres de la Cláusula Segunda de este Contrato a prorrata del período que hubiere ejercido el cargo; y el Representante de los Tenedores de Bonos percibirá la remuneración contemplada en la letra C del numeral dos de la Cláusula Segunda del Contrato de Emisión a prorrata del período que hubiere ejercido el cargo. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de Tenedores de Bonos y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el banco pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. En caso

que el Banco Pagador siga siendo o sea al mismo tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente al cargo de Representante de los Tenedores de Bonos. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión.-”

CLAUSULA TERCERA: En todo lo no expresamente modificado por la presente escritura permanecerá plenamente vigente el Contrato de Emisión. Los términos definidos en esta escritura que no tengan asignado un significado específico en la misma tienen aquél que se establece en el Contrato de Emisión.-

Personerías. La personería de los representantes de Quiñenco S.A., consta en el Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha cinco de mayo de dos mil cinco, que fue reducida a escritura pública otorgada con fecha ocho de junio de dos mil cinco en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería del representante del Banco Bice, consta de escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número ya señalado. Dox Fe.-

FRANCISCO PÉREZ MACKENNA

LUIS FERNANDO ANTÚNEZ BORIES

PATRICIO FUENTES MECHASQUI

JOAQUÍN IZCÚE ELGART

V. CERTIFICADOS DE CLASIFICACION DE RIESGO

CERTIFICADO DE CLASIFICACION DE RIESGO FELLER-RATE 27 DE MAYO DE 2005



En Santiago, a 27 de mayo de 2005, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos en proceso de inscripción por Quiñenco S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos⁽¹⁾ : A

⁽¹⁾ Según escritura de fecha 26 de mayo de 2005, Repertorio N° 6.824-2005 de la 27ª Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2005.

Gonzalo Oyarce
Socio

CERTIFICADO DE CLASIFICACION DE RIESGO FELLER-RATE 11 DE JULIO DE 2005



Santiago, 11 de julio de 2005

Señor
Luis Fernando Antúnez Bories
Gerente de Administración y Finanzas
Quiñenco S.A.
Presente

Estimado señor Antúnez:

Comunicamos a usted que Feller Rate tomó conocimiento de las modificaciones realizadas, por medio de escritura pública de fecha 4 de julio de 2005, Repertorio N° 8.984-2005 de la 27ª Notaría de Santiago, al contrato de emisión de bonos por línea de títulos de Quiñenco S.A. de fecha 26 de mayo de 2005, Repertorio N° 6.824-2005 de la misma Notaría.

Al respecto, Feller Rate considera que dichas modificaciones no tienen efecto sobre la clasificación de riesgo asignada a la línea de bonos, la que se mantiene en "A". Esta clasificación incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2005.

Saluda atentamente a usted.

Gonzalo Oyarce
Socio

CERTIFICADO DE CLASIFICACION DE RIESGO HUMPHREYS LTDA. 30 DE MAYO DE 2005

30 de mayo de 2005



Clasificadora de Riesgo
Humphreys Ltda.
An Affiliate of
Moody's Investors Service

Providencia 199, Pto 5°
Santiago - Chile
Tels.: (56-2) 2047210 - 2047283
Fax: (56-2) 2234937
E-mail: ratings@humphreys.cl

30 de mayo de 2005

Señor
Luis Fernando Antúnez Borjes
Gerente de Administración y Finanzas
Quiñenco S.A.
Enrique Foster Sur 20 - Piso 14°
Santiago

Ref. Clasificación de riesgo de Línea de Bonos a 10 años (N° Repertorio 6.824-2005) de la sociedad con fecha 30 de mayo de 2005

Estimado señor Antúnez:

Informamos a usted que en conformidad con la metodología de evaluación de *Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.* y de acuerdo al reglamento interno de la misma, se ha acordado -sobre la base de los estados financieros al 31 de marzo de 2005 - clasificar en **Categoría "A"** la línea de bonos a 10 años de la empresa contemplada en el contrato de emisión de fecha 26 de mayo de 2005 (N° Repertorio 6.824-2005). La tendencia de clasificación se calificó como *Estable*.

Definición Categoría A

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Definición Tendencia Estable

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.

Alejandro Sierra M.

CERTIFICADO DE CLASIFICACION DE RIESGO HUMPHREYS LTDA. 8 DE JULIO DE 2005



Santiago, 08 de julio de 2005

Señor
Luis Fernando Antúnez Borjes
Gerente de Administración y Finanzas
Quiñenco S.A.
Enrique Foster Sur 20 – Piso 14°
Santiago

Ref.: Modificación de Contrato de Emisión de Línea de Bonos a 10 Años de Fecha 26 de Mayo de 2005 (N° Repertorio 6.824-2005)

Estimado Sr. Antúnez:

Hemos tomado conocimiento de las modificaciones introducidas al contrato de emisión de línea de bonos especificado en la referencia, ello de acuerdo con la escritura de modificación suscrita el 04 de julio de 2005 (N° Repertorio 8.984-2005).

Al respecto comunicamos a usted que dichos cambios no alteran la clasificación de riesgo de la línea de bonos a 10 años, manteniéndose ésta en *Categoría A*.

Los análisis de *Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.* han sido efectuados sobre la base de los estados financieros terminados al 31 de marzo de 2005.

Atentamente,

CLASIFICADORA DE RIESGO HUMPHREYS LTDA.


Alejandro Sierra M.
Socio

Diseño
Espacio Vital

Impresión
Ograma S.A.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este Prospecto ha sido preparado por Citigroup (Chile) S.A., Corredores de Bolsa, conjuntamente con Quiñenco S.A., con el objeto de entregar información de carácter general respecto de la empresa emisora, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de su emisión.

En su elaboración se ha utilizado información proporcionada por la propia compañía emisora e información de conocimiento público, lo cual no ha sido verificada por Citigroup (Chile) S.A., Corredores de Bolsa, quien por tanto, no se hace responsable de ella.

Los valores de esta oferta no pueden ser vendidos o colocados antes de ser inscritos en Registro de Valores, conforme a la normativa vigente.



QUIÑENCO S.A.

Agente Estructurador y Colocador



CITIGROUP (CHILE) S.A., CORREDORES DE BOLSA
Teléfonos: 338 8940 – 338 8195